**Gerencia Seccional VII – Armenia**
PGA 2020

**Auditoría Regular a la Contraloría General de Caldas**
Vigencia 2019

# INFORME PRELIMINAR


**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**
Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**
Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ**
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**JORGE IVÁN OROZCO HOYOS**
Gerente Seccional VII - Armenia

Diana Maria Gómez Gaviria - Profesional Especializado Grado 03
Isabel Cristina Arango Atehortúa - Profesional Universitario Grado 02
Alejandra Catalina Quintero Giraldo - Profesional Universitario Grado 01
Melina Olarte Posada - Profesional Universitario Grado 01
**Auditores**


Armenia, 20 de octubre de 2020

## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN ..... 3
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR ..... 4
2.1. GESTIÓN CONTABLE Y TESORERÍA ..... 4
2.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL ..... 11
2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN ..... 14
2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ..... 23
2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA ..... 29
2.6. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL ..... 47
2.7. PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA ..... 50
2.8. PROCESO DE TALENTO HUMANO ..... 56
2.9. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL - PEI ..... 58
2.10. CONTROL FISCAL INTERNO ..... 62
2.11. PETICIONES CIUDADANAS ..... 63
2.12. EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO ..... 63
2.13. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA ..... 69
2.14. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL ..... 72
3. TABLA CONSOLIDADA DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA ..... 72
4. ANEXOS ..... 72

# 1. INTRODUCCIÓN

El presente informe, contiene los resultados preliminares de la auditoría regular practicada a la Contraloría General de Caldas - CGC[1] sobre la gestión fiscal realizada en la vigencia 2019. El fenecimiento de la cuenta, el concepto sobre la gestión fiscal, la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables, el resultado de la revisión de la cuenta y el concepto sobre el control fiscal interno, se consignarán en el informe final una vez valorada la contradicción presentada por la Contraloría.

[1] Contraloría General de Caldas, en adelante CGC.

# 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

## 2.1. Gestión contable y tesorería

La auditoría se enfocó en verificar el cumplimiento de la clasificación, medición y evaluación del proceso contable y de tesorería.

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de contabilidad pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

**Tabla Nro. 1. Muestra Evaluación Estados Contables a 31 de diciembre 2019**

Cifras en pesos.

| Nombre de la cuenta | Saldo | Justificación para su selección |
|---|---|---|
| **Activos** | **$691,465,023** | **Se verificó el 75% del total del activo** |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | $393,873,632 | Se verificó el 100% de esta cuenta debido a que es la más representativa del activo. |
| Propiedad planta y equipo | $297,591,391 | Se verificó el saldo total de esta y sus variaciones en el ejercicio auditor con referencia a la vigencia anterior. |
| **Pasivos** | **$124,001,724** | **Se verificó el 21% del total del pasivo** |
| Retenciones | $13,115,000 | Se verificó los pagos realizados y su cumplimiento |
| Cuentas por pagar | $110,886,724 | Verificación del saldo total, para constatar el cumplimiento y registro de las obligaciones. |
| **Patrimonio** | **$508.224.024** | |
| Capital Fiscal | $508.224.024 | Se verificó el saldo, referente a la vigencia anterior. |
| **Ingresos** | $4,342,109,206 | **Se verificó el 100% de las transacciones.** |
| **Gastos** | $2,024,645,639 | **Se verificó el 46% del total de los gastos** |
| Seguros generales | $32,558,342 | Se evaluó el 100% pólizas de aseguramiento de los bienes de la entidad constatando su cobertura y vigencia y el contrato celebrado para dicho fin. |
| Sueldos | $1,992,087,297 | En cumplimiento del lineamiento del PGA 2020 se verificará el 100% de las nóminas correspondientes a los meses de junio y diciembre de 2019. |
| **Activos Contingentes** | | |
| Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos | | Se verificó el 100% del saldo de esta cuenta, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos del PGA 2020. |
| Control Interno Contable | | Se verificó el cumplimiento de la Resolución nro. 193 de 2016 |

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2019.

En cumplimiento de los objetivos y las actividades según el plan de trabajo la muestra seleccionada fue evaluada en su totalidad.

### *2.1.1. Estados financieros*

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2019 de la CGC, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – catálogo de cuentas vigencia 2019 y el estado de la situación financiera a 31 de diciembre de 2019, donde se refleja la situación de la Contraloría con la convergencia del nuevo marco normativo, situación que se refleja a continuación:

El activo disminuyó en $32.874031 correspondiente al 3% en comparación al saldo inicial; generado principalmente en la cuenta de efectivo y equivalentes al efectivo.

El pasivo se incrementó en $67.735.146 (11%) en comparación con el saldo inicial, principalmente por el aumento en las cuentas por pagar y en la cuenta de beneficios a los empleados.

El detalle de los saldos y la variación estas cuentas se ven reflejadas en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 2. Estructura financiera 2019**

Cifras en pesos.

| Código Contable | Nombre de la Cuenta | Saldo Inicial | Saldo Final | Variación Relativa | Variación Absoluta |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **ACTIVOS** | **956,518,917** | **923,644,886** | **32,874,031** | **-3%** |
| 11 | Efectivo y equivalentes al efectivo | 542,296,767 | 393,873,632 | 148,423,135 | -27% |
| 1105 | Caja | - | - | - | 0 |
| 110502 | Caja menor | - | - | - | 0 |
| 1110 | Depósitos en instituciones financieras | 353,914,712 | 393,873,632 | - 39,958,920 | 11% |
| 111006 | Cuenta de ahorro | 352,370,996 | 392,522,082 | - 40,151,086 | 11% |
| 111005 | Cuenta corriente | 1,543,716 | 1,351,550 | 192,166 | -12% |
| 1132 | Efectivo de uso restringido | 188,382,055 | - | 188,382,055 | -100% |
| 113210 | Depósitos en instituciones financieras | 188,382,055 | - | 188,382,055 | -100% |
| 12 | Inversiones e instrumentos derivados | - | - | - | 0 |
| 13 | Cuentas por cobrar | 6,550,187 | 6,061,008 | 489,179 | -7% |
| 1311 | Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios | - | - | - | 0 |
| 131128 | Cuota de fiscalización y auditaje | - | - | - | 0 |
| 1322 | Administración del sistema de seguridad social en salud | 6,550,187 | 6,061,008 | 489,179 | -7% |
| 132220 | Incapacidades | 6,550,187 | 5,473,221 | 1,076,966 | -16% |

| Código Contable | Nombre de la Cuenta | Saldo Inicial | Saldo Final | Variación Relativa | Variación Absoluta |
|---|---|---|---|---|---|
| 132219 | Licencias de maternidad y paternidad | - | 587,787 | - 587,787 | 0 |
| 14 | Préstamos por cobrar | - | - | - | 0 |
| 15 | Inventarios | - | - | - | 0 |
| 16 | Propiedades, planta y equipo | 369,935,163 | 297,591,391 | 72,343,772 | -20% |
| 1635 | Bienes muebles en bodega | 76,212,908 | 76,212,908 | - | 0% |
| 163504 | Equipos de comunicación y computación | 74,873,208 | 74,873,208 | - | 0% |
| 163503 | Muebles, enseres y equipo de oficina | 1,339,700 | 1,339,700 | - | 0% |
| 1655 | Maquinaria y equipo | 7,911,319 | 7,911,319 | - | 0% |
| 165590 | Otra maquinaria y equipo | 3,528,543 | 3,528,543 | - | 0% |
| 165522 | Equipo de ayuda audiovisual | 4,382,776 | 4,382,776 | - | 0% |
| 1665 | Muebles, enseres y equipo de oficina | 71,822,116 | 71,822,116 | - | 0% |
| 166501 | Muebles y enseres | 71,822,116 | 71,822,116 | - | 0% |
| 1670 | Equipos de comunicación y computación | 178,070,529 | 197,509,223 | - 19,438,694 | 11% |
| 167090 | Otros equipos de comunicación y computación | 1,759,266 | 1,759,266 | - | 0% |
| 167002 | Equipo de computación | 164,164,614 | 183,603,308 | - 19,438,694 | 12% |
| 167001 | Equipo de comunicación | 12,146,649 | 12,146,649 | - | 0% |
| 1675 | Equipos de transporte, tracción y elevación | 111,000,000 | 111,000,000 | - | 0% |
| 167502 | Terrestre | 111,000,000 | 111,000,000 | - | 0% |
| 1685 | Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr) | 75,081,709 | 166,864,175 | - 91,782,466 | 122% |
| 168508 | Equipos de transporte, tracción y elevación | 14,800,000 | 34,040,000 | - 19,240,000 | 130% |
| 168513 | Bienes muebles en bodega | - | 11,407,720 | - 11,407,720 | 0 |
| 168507 | Equipos de comunicación y computación | 51,869,287 | 103,747,681 | - 51,878,394 | 100% |
| 168506 | Muebles, enseres y equipo de oficina | 8,412,422 | 16,033,712 | - 7,621,290 | 91% |
| 168504 | Maquinaria y equipo | - | 1,635,062 | - 1,635,062 | 0 |
| 17 | Bienes de uso público e históricos y culturales | - | - | - | 0 |
| 18 | Recursos naturales no renovables | - | - | - | 0 |

| Código Contable | Nombre de la Cuenta | Saldo Inicial | Saldo Final | Variación Relativa | Variación Absoluta |
|---|---|---|---|---|---|
| 19 | Otros activos | 37,736,800 | 226,118,855 | - 188,382,055 | 499% |
| 1906 | Avances y anticipos entregados | - | - | - | 0 |
| 190603 | Avances para viáticos y gastos de viaje | - | - | - | 0 |
| 1909 | Depósitos entregados en garantía | - | 188,382,055 | - 188,382,055 | 0 |
| 190903 | Depósitos judiciales | - | 188,382,055 | - 188,382,055 | 0 |
| 1970 | Activos intangibles | 37,736,800 | 37,736,800 | - | 0% |
| 197008 | Softwares | 37,736,800 | 37,736,800 | - | 0% |
| **2** | **Pasivos** | **592,754,932** | **660,490,078** | - 67,735,146 | **11%** |
| 21 | Operaciones de banca central e instituciones financieras | - | - | - | 0 |
| 22 | Emisión y colocación de títulos de deuda | - | - | - | 0 |
| 23 | Préstamos por pagar | - | - | - | 0 |
| 24 | Cuentas por pagar | 157,989,311 | 110,886,724 | 47,102,587 | -30% |
| 2401 | Adquisición de bienes y servicios nacionales | 103,694,133 | 73,085,138 | 30,608,995 | -30% |
| 240101 | Bienes y servicios | 103,694,133 | 73,085,138 | 30,608,995 | -30% |
| 2407 | Recursos a favor de terceros | 2,293,737 | 17,342,110 | - 15,048,373 | 656% |
| 240790 | Otros recursos a favor de terceros | - | - | - | 0 |
| 240726 | Rendimientos financieros | 2,293,737 | 17,342,110 | - 15,048,373 | 656% |
| 2424 | Descuentos de nómina | 22,500,524 | - | 22,500,524 | -100% |
| 242401 | Aportes a fondos pensionales | 7,800,000 | - | 7,800,000 | -100% |
| 242413 | Cuenta de ahorro para el fomento de la construcción (AFC) | 4,022,000 | - | 4,022,000 | -100% |
| 242412 | Seguros | 1,038,007 | - | 1,038,007 | -100% |
| 242411 | Embargos judiciales | - | - | - | 0 |
| 242410 | Fondos mutuos | - | - | - | 0 |
| 242408 | Contratos de medicina prepagada | 726,755 | - | 726,755 | -100% |
| 242407 | Libranzas | 5,418,241 | - | 5,418,241 | -100% |
| 242406 | Fondos de empleados | - | - | - | 0 |
| 242405 | Cooperativas | 2,990,451 | - | 2,990,451 | -100% |
| 242404 | Sindicatos | 50,507 | - | 50,507 | -100% |

| Código Contable | Nombre de la Cuenta | Saldo Inicial | Saldo Final | Variación Relativa | Variación Absoluta |
|---|---|---|---|---|---|
| 242402 | Aportes a seguridad social en salud | - | - | - | 0 |
| 2436 | Retención en la fuente e impuesto de timbre | 17,139,313 | 13,115,000 | 4,024,313 | -23% |
| 243627 | Retención de impuesto de industria y comercio por compras | 55,853 | 558 | 55,295 | -99% |
| 243625 | Impuesto a las ventas retenido | 2,249,486 | 1,509,000 | 740,486 | -33% |
| 243615 | Rentas de trabajo | 7,556,000 | 6,521,000 | 1,035,000 | -14% |
| 243608 | Compras | 1,378,025 | 905 | 1,377,120 | -100% |
| 243605 | Servicios | 1,606,153 | 813 | 1,605,340 | -100% |
| 243603 | Honorarios | 3,791,119 | 2,809,000 | 982,119 | -26% |
| 2440 | Impuestos, contribuciones y tasas | 12,361,604 | 7,344,476 | 5,017,128 | -41% |
| 244035 | Estampillas | 12,361,604 | 7,344,476 | 5,017,128 | -41% |
| 2490 | Otras cuentas por pagar | - | - | - | 0 |
| 249050 | Aportes al ICBF y Sena | - | - | - | 0 |
| 249034 | Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP | - | - | - | 0 |
| 25 | Beneficios a los empleados | 434,765,621 | 549,603,354 | - 114,837,733 | 26% |
| 2511 | Beneficios a los empleados a corto plazo | 434,765,621 | 549,603,354 | - 114,837,733 | 26% |
| 251109 | Bonificaciones | 42,643,226 | 44,925,817 | - 2,282,591 | 5% |
| 251101 | Nómina por pagar | - 179,670,031 | 25,553,961 | -205,223,992 | -114% |
| 251190 | Otros beneficios a los empleados a corto plazo | 7,254,870 | 7,538,739 | - 283,869 | 4% |
| 251124 | Aportes a cajas de compensación familiar | - | - | - | 0 |
| 251123 | Aportes a seguridad social en salud - empleador | - | - | - | 0 |
| 251122 | Aportes a fondos pensionales - empleador | - | - | - | 0 |
| 251116 | Dotación y suministro a trabajadores | 2,089,340 | - | 2,089,340 | -100% |
| 251111 | Aportes a riesgos laborales | - | - | - | 0 |
| 251107 | Prima de navidad | 174,627,038 | - | 174,627,038 | -100% |
| 251106 | Prima de servicios | 67,607,868 | 76,142,155 | - 8,534,287 | 13% |
| 251105 | Prima de vacaciones | 38,743,892 | 49,539,220 | - 10,795,328 | 28% |
| 251104 | Vacaciones | 69,577,497 | 92,295,936 | - 22,718,439 | 33% |
| 251103 | Intereses sobre cesantías | 22,871,656 | 47,951,831 | - 25,080,175 | 110% |
| 251102 | Cesantías | 189,020,265 | 205,655,695 | - 16,635,430 | 9% |
| 2513 | Beneficios por terminación del vínculo | - | - | - | 0 |

| Código Contable | Nombre de la Cuenta | Saldo Inicial | Saldo Final | Variación Relativa | Variación Absoluta |
|---|---|---|---|---|---|
| | laboral o contractual | | | | |
| 251301 | Indemnizaciones | - | - | - | 0 |
| 26 | Operaciones con instrumentos derivados | - | - | - | 0 |
| 27 | Provisiones | - | - | - | 0 |
| 29 | Otros pasivos | - | - | - | 0 |

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencia 2019 y elaboración propia.

En el patrimonio se presentó un saldo de $305.458.102, al cierre de la vigencia, el cual está compuesto por las siguientes cuentas:

**Tabla nro. 3. Estructura patrimonial 2019.**

Cifras en pesos.

| Cuenta | Saldo |
|---|---|
| Capital Fiscal | 508.224.024 |
| Resultado de ejercicios anteriores | (161.082.365) |
| Perdida del ejercicio | (41.683.557) |
| **Total** | **$ 305.485.102** |

Fuente: Estado de cambios en el patrimonio - SIREL.

La auditoría se enfocó en los procesos de registro de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio, así como las que conforman el estado de resultados.

*2.1.1.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes.*

La CGC rindió la información financiera de la vigencia 2019 con los debidos soportes requeridos por el formato de la AGR, con la cual se realizó un análisis vertical y horizontal al estado de situación financiera, el estado de resultados integral y el estado de cambios en el patrimonio, comparando el saldo inicial y el final de la vigencia evaluada, también examinando las notas a los estados financieros de diciembre 31 de 2019.

En la revisión de la estructura de los estados financieros se observó que estos se encuentran conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación (CGN) en el nuevo marco normativo.

**Depósitos en entidades financieras:** La contraloría manejó sus recursos financieros a través de 2 cuentas bancarias para los gastos de funcionamiento; las cuales a diciembre 31 de 2019 recaudaron $4.342.109.206, evaluando el saldo en libros de contabilidad y en los extractos bancarios, se evidenció que la entidad cerró esta cuenta con un saldo de $ 393.872.724.

Se verificó que realizó conciliaciones bancarias en forma mensual, teniendo los soportes necesarios; estos valores son fidedignos y concordantes con los comprobantes de egreso y erogaciones de las cuentas bancarias, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La contraloría constituyó la caja menor mediante la Resolución nro. 0012 del 10 de enero de 2019, con una cuantía de $12.439.000, los cuales se encuentran distribuidos en los siguientes rubros:

**Tabla nro. 4. Caja menor**

Cifras en pesos.

| Rubro | Valor |
|---|---|
| Materiales y suministros | 2,700,000 |
| Otros gastos de capacitación | 424,000 |
| Gastos de transporte | 3,000,000 |
| Portes y correos | 1,000,000 |
| Mantenimiento | 2,500,000 |
| Arrendamientos | 400,000 |
| Gastos bancarios | 65,000 |
| Bienestar social | 1,150,000 |
| Otras adquisiciones de servicios | 1,200,000 |
| **Total** | **12,439,000** |

Fuente: Resolución nro. 012 del 2019. SIREL.

La Oficina de Control Interno realizó 8 arqueos de caja, evidenciando que todos los gastos se encontraron debidamente soportados. Para el cierre de la vigencia la entidad reintegró el saldo de la caja menor $520.243, por medio de la consignación bancaria del 20 de diciembre del 2019.

**Propiedad planta y equipo:** Se verificó que la entidad, realizó compras por $13.368.435[2] (2 computadores DELL Vostro SFF 3470, 3 portátiles DELL Vostro 3480 y 6 scanners PORTATIL ETP 5,14), las cuales fueron debidamente registradas y soportadas, la entidad certificó que durante la vigencia no se realizaron bajas, ni órdenes de traslados de ningún activo; igualmente se evidenció el inventario actualizado a 31 de diciembre de 2019.

**Retención en la fuente:** Se verificó que la entidad practicó adecuadamente las retenciones, liquidaciones y pagos de las obligaciones tributarias durante la vigencia, siendo oportunos en los tiempos, sin generar ninguna multa o sanción;

[2] Contratos que no arrojaron ninguna irregularidad en su gestión.

los comprobantes y órdenes de pago se encuentran debidamente autorizados y firmados.

**Pólizas:** La entidad adquirió pólizas de aseguramiento con la compañía Aseguradora Solidaria, evidenciando que su cobertura es por toda la vigencia evaluada, el valor asegurado total fue de $4.458.004.641, pagando por estas $32.558.341, los riesgos asegurados son los siguientes: manejo global, seguro obligatorio, responsabilidad civil extracontractual, daños materiales y póliza SOAT.

**Ingresos y gastos:** Los ingresos están conformados por las transferencias que realiza el Departamento de Caldas por $3.571.210.893 y por las cuotas de fiscalización y auditaje por valor de $764.791.278, las cuales fueron causadas mensualmente acorde con lo dispuesto en la Ordenanza nro. 833 de noviembre de 2018 y la Resolución nro. 0490 de diciembre de 2018.

Se evidencio que los gastos de la entidad se ejecutaron de acuerdo con el Plan Anual y Mensual de Caja (PAC) y a los criterios establecidos en la normatividad vigente.

### *2.1.2. Manejo de tesorería*

Las transacciones de tesorería presentan una adecuada gestión, los comprobantes de egreso se encuentran en forma ordenada y consecutiva, evidenciándose la imputación contable, descuentos legales; los soportes adjuntos son idóneos y cuentan con las firmas de autorización para el desembolso; llevándose a cabo el registro de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.

## 2.2. Gestión presupuestal

La auditoría se enfocó en evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal como son la planeación y ejecución de los ingresos y gastos, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme lo establece el Estatuto Orgánico del Presupuesto - Decreto 111 de 1996; se tomó como muestra los rubros presupuestales relacionados en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 5. Muestra evaluación gestión presupuestal a diciembre 31 de 2019**

Cifras en pesos.

| Nombre del rubro | Apropiación definitiva | Valor compromisos | % Ejecución | Justificación para su selección |
|---|---|---|---|---|
| Sueldos de personal | $2.141.480.545 | $2.141.480.545 | 100% | Se tomaron los meses de junio y diciembre en los cuales se verificará el 100% de los pagos realizados. |

| Nombre del rubro | Apropiación definitiva | Valor compromisos | % Ejecución | Justificación para su selección |
|---|---|---|---|---|
| Honorarios Profesionales | $48.000.000 | $47.999.997 | 100% | Se verificará el 30% de este rubro, debido a que representa un alto porcentaje de ejecución. |
| Capacitación | $113.924.000 | $157.690.500 | 100% | Verificar el 100% de esta cuenta y el cumplimiento de la Ley 1416 de 2010. |

Fuente: Formato 7, SIREL 2019.

### *2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes.*

La muestra se evaluó en su totalidad, verificando y evidenciando que la información reportada en la cuenta fue coherente, cumpliendo con el Decreto 111 de 1996, con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2019; se realizaron modificaciones, las cuales se ajustaron a la normatividad vigente y a las normas de ajuste fiscal establecidas, soportados con los actos administrativos de aprobación y modificación del presupuesto.

**Capacitación:** Se pudo evidenciar que se realizaron 41 actividades de capacitación, de las cuales 17 fueron gratuitas y 24 pagadas.

La entidad tuvo una apropiación definitiva para el rubro de capacitación de $162.164.000, de los cuales comprometió $157.690.500, equivalente al 4.0% del total del presupuesto de la CGC que ascendió a $4.342.109.206. El valor comprometido antes mencionado para este rubro es discriminado de la siguiente manera:

- Inscripciones a capacitación $75.188.611
- Pago de viáticos a capacitación $71.856.212
- Pago de gastos de transporte $10.435.677

*2.2.1.1. Observación administrativa por incumplimiento del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.*

Verificado el valor total comprometido en el rubro de capacitación, se evidencia que la Contraloría incluyó de manera errónea los conceptos de pago de viáticos a capacitación y gastos de transporte, los cuales no son contemplados para el cálculo del 2% exigido por la norma.

Así las cosas, el valor real destinado para las 24 capacitaciones pagadas fue de $75.188.611 a lo que corresponde el 1.73% del presupuesto de la entidad,

condición que incumple con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, cuyo porcentaje mínimo debe ser del 2%. Para la AGR, esta situación se presenta posiblemente por falta de controles efectivos al respecto, afectando finalmente a los funcionarios, quienes podrían beneficiarse en mayor medida si se ejecuta el total del presupuesto que se debe destinar con este objetivo, el cual no es otro, que mejorar la calidad de la labor misional de la entidad.

**Cuentas por pagar y reservas presupuestales:** La Contraloría constituyó mediante la Resolución nro. 0477 del 31 de diciembre del 2019 las cuentas por pagar para el cierre de la vigencia, por un valor de $324.930.335, las cuales se encuentran debidamente soportadas.

De igual forma mediante la Resolución nro. 0010 del 08 de enero de 2019 se constituyeron las cuentas por pagar liquidadas para el cierre de la vigencia 2018, por la suma de $305.664.772, donde se evidenció que fueron totalmente pagadas durante el periodo de la vigencia evaluada.

### *2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso*

La Asamblea Departamental de Caldas, mediante la Ordenanza nro.833 del 28 de noviembre de 2018, fijó el Presupuesto General de Rentas del Departamento para la vigencia fiscal del año 2019; de acuerdo con lo anterior por medio de la Resolución nro. 0490 del 28 de diciembre de 2018, se liquida el presupuesto de la CGC, fijando la suma de $4.253.859.823.

Los ingresos están conformados por las transferencias que realiza el Departamento de Caldas por $3.571.210.893 y por las cuotas de fiscalización y auditaje por valor de $764.791.278.

Se realizaron 9 modificaciones créditos y contracréditos a través de traslados presupuestales por valor de $244.716.710, igualmente se realizó una adición presupuestal por valor de $88.249.383, para un presupuesto definitivo de $4.342.109.206; las modificaciones se encuentran soportadas con sus respectivos actos administrativos.

### *2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto*

La Contraloría comprometió finalmente gastos de funcionamiento por $3.955.679.064; la ejecución presupuestal de gastos fue del 98.58%, generando excedentes presupuestales los cuales fueron reintegrados mediante transferencia electrónica al Departamento, evidenciada en el comprobante de pago nro. 2020-

397 del 20 de agosto por valor total de $62.135.184, los conceptos de este reintegro se reflejan en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 6. Reintegro de excedentes.**

Cifras en pesos.

| Concepto | Valor |
|---|---|
| Recursos no ejecutados vigencia 2019. (1.4%) | 61.499.807 |
| Rendimientos financieros cuenta de ahorros | 635.377 |
| **Total** | **62.135.184** |

Fuente: Elaboración propia.

Se pudo observar que los comprobantes de pago adjuntan toda la documentación para realizar oportunamente los pagos de la entidad, también se constató que se encuentra el CDP y RP expedidos oportunamente y siendo congruente con la orden de pago.

La contraloría realizó conciliación de saldos entre contabilidad, tesorería y presupuesto.

## 2.3. Proceso de contratación

La Contraloría inició o convocó 37 procesos contractuales; 8 por la modalidad de contratación directa por $130.911.201; 25 por invitaciones públicas de mínima cuantía (4 se declararon desiertos y se adicionaron 4), ejecutando por esta modalidad finalmente 21 por $209.163.993; uno (1) se adelantó por concurso de méritos el cual no involucra la ejecución de recursos y 3 por órdenes de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano por $31.141.440.

Lo anterior, arroja una ejecución total de 33 contratos por valor de $371.216.634.

Teniendo en cuenta que todos los acuerdos se encuentran ejecutados fueron revisados en todas las etapas de la contratación: precontractual, contractual y post contractual. La justificación para su selección se basó principalmente en la terminación anormal de invitaciones públicas de mínima cuantía, adiciones, verificación de compra de tecnología y en general, la necesidad de verificar si lo ejecutado correspondió con lo contratado.

En consecuencia, se evaluaron 19 contratos que representan el 51% del total reportado; la cuantía de la muestra seleccionada asciende a $268.855.205 que representa un 73% del valor total contratado:

**Tabla nro. 7. Muestra proceso de contratación vigencia 2019**

Cifras en pesos

| Contrato | Objeto | Valor | Estado | Etapa |
|---|---|---|---|---|
| **Justificación para su selección:** verificar que la ejecución del objeto y las obligaciones correspondan con lo pactado; de acuerdo con los objetivos plasmados en el plan de trabajo; establecer que las adiciones se encuentren justificadas, y verificar si se liquidaron los contratos que necesiten de este procedimiento, y realizar el cruce de cuentas. | | | | |
| **Contratación Directa** | | | | |
| 024-2019 | Capacitación | $ 23.742.201 | Celebrados y Terminados | Precontractual, contractual y pos contractual |
| 007-2019 | Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo para una Gestión Documental | $ 48.000.000 | | |
| 002-2019 | "Soporte y Mantenimiento del Sistema Integrado de Información de Control Organizacional, Software SIICO | $ 29.750.000 | | |
| 001-2019 | Arrendamiento de dos (2) parqueaderos para los vehículos del Parque Automotor de la Contraloría General de Caldas. | $ 4.896.000 | | |
| | | **$106.388.201** | | |
| **Mínima Cuantía** | | | | |
| IP034-2019 | Adquirir computadores de escritorio y portátiles. | $ 15.592.500 | Celebrados y Terminados | Precontractual, contractual y pos contractual |
| IP031-2019 | Contratar la prestación del servicio de un operador turístico para la organización de la actividad lúdica recreativa de bienestar social para los funcionarios de la Entidad. | $ 16.800.063 | | |
| IP028-2019 | Contratar la adquisición de un (01) paquete turístico en temporada baja a la Isla de San Andrés (Colombia) y un paquete turístico en temporada baja a Santa Marta. | $ 4.029.000 | | |
| IP023-2019 | Contratar el servicio logístico con el fin de llevar a cabo una ceremonia especial, en la que se pueda realizar la posesión de los Contralores Escolares electos para la vigencia 2019. | $ 12.750.000 | | |
| IP021-2019 | contratar el suministro de alimentos preparados y bebidas, para el desarrollo de las actividades del programa de bienestar social | $ 23.187.248 | | |
| IP013-2019 (con adición) | contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos | $ 19.405.645 | | |
| IP-003-2019 | Prestación de servicio de aseo y cafetería | $ 15.561.108 | | |
| IP-004-2019 (con adición) | Suministrar tiquetes aéreos a nivel nacional | $ 24.000.000 | | |
| | | **$131.325.564** | | |
| **Órdenes de Compra - Tienda Virtual del Estado** | | | | |
| 35165 | Combustible | $ 16.000.000 | Celebrados y Terminados | Precontractual, contractual y pos contractual |
| 35388 | Correo | $ 11.295.247 | | |

| Contrato | Objeto | Valor | Estado | Etapa |
|---|---|---|---|---|
| 41991 | Compra de Escáner | $ 3.846.193 | | |
| | | **$ 31.141.440** | | |
| | | **$268.855.205** | | |

Fuente: SIA Observa vigencia 2019 – Sistema electrónico de contratación pública SECOP.

**Tabla nro. 8. Terminados anormalmente después de convocados**

Cifras en pesos

| Contrato | Objeto | Valor | Estado | Etapa |
|---|---|---|---|---|
| **Justificación para su selección:** Terminación anormal. | | | | |
| **Mínima cuantía** | | | | |
| IP-0112019 | Contratar el servicio de lavadas periódicas para los vehículos de la Contraloría General de Caldas | $1.573.000 | Terminados anticipadamente / Declarados desiertos | Precontractual |
| IP-016-2019 | | $1.573.000 | | |
| IP-018-2019 | | $1.573.000 | | |
| IP-027-2020 | | $1.704.656 | | |
| | | **$6.423.656** | | |

Fuente: SIA Observa vigencia 2019 – Sistema electrónico de contratación pública SECOP.

Verificado el comportamiento de este proceso durante los últimos años, a través de lo consignado en los informes finales de auditoría desde el año 2015 a 2018, se evidencia que la gestión ha sido buena. Al igual que la presente vigencia, en la cual se pudo constatar la transparencia y selección objetiva en los diferentes contratos auditados por el profesional comisionado, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación y conforme a la documentación aportada a través de la plataforma SIA Observa y correos electrónicos institucionales (auditoría virtual).

Se pudo establecer que la gestión contractual está enfocada a contratos para la administración y funcionamiento misional del ente de control, y su impacto se encuentra transversalmente en cada proceso de la CGC. Una vez finalizada la evaluación, acorde con la matriz de riesgos diligenciada y los objetivos específicos planteados en el plan de trabajo; se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

### *2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal*

*Etapa Pre Contractual.*

De acuerdo con las modalidades de contratación utilizadas, y las cuantías observadas no existió riesgo en los límites de las cuantías a contratar.

La gestión fue adelantada con base en el manual de contratación adoptado con la Resolución nro. 259 del 16 de junio de 2017; este se encuentra acorde con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente CCE. Pese a que las modalidades de contratación utilizadas en la CGC no han variado en las últimas vigencias, la entidad debe velar por la actualización normativa en diferentes áreas que convergen en el proceso de contratación, como es la seguridad social, riesgos laborales, incentivos en favor de personas con discapacidad, entre otros.

*Plan Anual de Adquisiciones PAA:*

Se comprobó a través de la revisión del formato dispuesto por CCE para la elaboración del plan, que la CGC cumplió con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.1, 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto nro. 1082 de 2015 mediante la elaboración, publicación y actualización del PAA para la vigencia fiscal 2019.

No obstante, se aprecia una realización mecánica del documento, ya que el plan inicial fue aprobado por $4.253.859.823 pero en su contenido informa un presupuesto de $272.889.650 lo cual no es posible corregir o comparar con la Resolución 494 de diciembre 28 de 2018 publicada el 16 de enero de 2019 debido a la carencia de información que en ella se define.

El plan tuvo una única modificación realizada en el mes de agosto según el formato creado para ello, no obstante el acto administrativo que la soporta refiere fecha de realización del 26 de noviembre de 2019; y publicación en el SECOP del 14 de noviembre por $377.580.770, información incoherente y carente de exactitud que impide realizar control relacionada con los parámetros establecidos legalmente, es decir, publicación 3 días después de la expedición de cada documento del proceso de contratación.

Evaluados y revisados los actos administrativos que adopta y modifica este instrumento de planeación, concluye el equipo auditor que no ofrecen suficiente motivación, por cuanto se limitan a informar la generalidad normativa, y no indican la cuantía del presupuesto afectada, la justificación para ello y las razones de los cambios efectuados; razón por la que se desconoce e imposibilita hacer vigilancia y control a las decisiones que adopta el ente de control.

Esto debe ser tenido en cuenta por la Oficina de Control Interno, y será objeto de seguimiento por la AGR, dadas las consecuencias que comporta no motivar los actos administrativos en debida forma, en consonancia con el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, relacionado con el principio de transparencia, en

virtud del cual los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, se deben motivar en forma detallada y precisa. Así mismo lo señala, el deber señalado en la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 13.

*Disponibilidad y registro presupuestal:*

Se pudo comprobar a partir de la información reportada en el SIA Observa, que en todos los contratos existió disponibilidad y registro presupuestal; en el primero su expedición fue anterior a la fecha de suscripción o concomitante con la firma del contrato; y en el segundo, fue anterior a la fecha del acta de inicio o simultáneo con ésta.

En estos dos requisitos precontractuales, fueron verificados los valores que se encontraron coherentes con los objetos, es decir, el CDP y RP están acordes con el monto contratado, el ejecutado y el rubro afectado; dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto nro. 111 de 1996 y a los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

*Análisis del sector económico, de los oferentes, y estudios previos:*

En todos los contratos se encuentran bien sustentados estos requisitos, sus anexos y matriz de riesgos dando cumplimiento a lo descrito en el Decreto nro. 1082 de 2015 según cada modalidad. Se constató en su contenido, la relación entre el objeto contratado y la necesidad pendiente por satisfacer con su respectiva justificación; todo ello, cumplido bajo los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, señalados en el artículo 3 de las Leyes 489 de 1998 y 1437 de 2011; artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y 129 de la Ley 1474 de 2011.

A excepción de los análisis del sector para la contratación directa,

*2.3.1.1. Observación administrativa, por ausencia de análisis del sector en la contratación directa.*

Dentro de la etapa de planeación de los procesos de contratación directa de la muestra, no se encontró el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso respecto de la perspectiva legal, comercial y financiera. El único elemento descrito para ofrecer claridad sobre la justificación del valor del contrato, es la propuesta presentada por el mismo contratista; esta gestión irregular contraría los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 209 de la Constitución

Política y, 3 de la Ley 489 de 1998 que desarrolla el principio de eficiencia; así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.38 y 2.2.1.1.2.1.1, en concordancia con el párrafo 1 del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

Para la AGR, esta falta de análisis es causada posiblemente por la indebida interpretación normativa, además de la falta de controles por parte de los responsables. Lo anterior, puede ocasionar que se le dé un menor o mayor valor al contrato y que no se justifique éste, atentando contra el principio de economía contractual y de selección objetiva.

Consecuente con la observación anterior, es importante recordar al ente de control que esto fue observado en la vigencia 2016, lo que refleja falta de controles desde la alta dirección y control interno. Así mismo, el estudio del sector es necesario en todos los procesos de contratación, ya que la modalidad de selección no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis; para el efecto CCE establece algunas recomendaciones para la modalidad de contratación directa[3].

*Principio de publicidad:*

La CGC hace pleno uso del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP y las plataformas administradas por CCE. Para 2019, se encontraron 34 registros; no obstante,

*2.3.1.2. Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria, por la no publicación de documentos en el SECOP, o su publicación extemporánea.*

Ninguno de los 34 expedientes contractuales iniciados y/o ejecutados durante la vigencia 2019 se encuentra publicado en su totalidad conforme lo describe el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015; el cual, indica que la Entidad está obligada a publicar todos los documentos del proceso. Del mismo modo, existen documentos así como actos administrativos que no fueron publicados dentro de los 3 días siguientes a su expedición, toda vez que se encuentran documentos publicados en septiembre de 2020 expedidos incluso, en enero de 2019.

En consecuencia, no fueron corregidas las causas que originan la falta de publicación de los documentos del proceso y en el tiempo debido, significando que la acción de mejoramiento por hallazgo comunicado en la vigencia 2018 no fue

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

suficiente para superar la irregularidad, pese a que se viene comunicando el mismo incumplimiento desde 2015.

Lo anterior contraviene, además del criterio normativo ya citado, los principios de transparencia, economía y responsabilidad descritos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993; de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, esto es, los principios de publicidad, celeridad, economía, eficacia y eficiencia desarrollados en el artículo 209 Constitucional y, 3 de la Ley 1437 de 2011 y 489 de 1998; además de los lineamientos de CCE en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública.

Para la AGR esta situación se pudo repetir por no ejercer el debido rigor en el seguimiento al proceso, tanto de autocontrol por parte del responsable del área como de control interno y la alta dirección; situación que impide el conocimiento oportuno a los interesados en la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, generando posiblemente responsabilidad disciplinaria conforme a la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1.

Respecto de los 3 procesos restantes, la Entidad cumple con la obligación de publicar la actividad contractual una vez coloca la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la cual hace parte integral del SECOP.

Para los demás requisitos precontractuales, se tiene que los contratistas cumplieron con el deber de presentar el formato de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y en los documentos anexos se encuentran los soportes de experiencia e idoneidad requerida para cada objeto contratado, así como la declaración juramentada de bienes, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales para efectos de verificación de las inhabilidades, entre otros.

*Etapa contractual.*

Todos los objetos y obligaciones contractuales apuntaron al cumplimiento del Plan Estratégico y la misión del ente de control; quiere decir que todos los recursos se destinaron para atender actividades que tienen relación directa con el control fiscal como lo indica la Ley 330 de 1996.

Las adiciones no superaron el 50% del valor inicial del contrato, y su justificación se encontró técnica, jurídica y económicamente soportada, concordante con el objeto y obligaciones inicialmente pactadas.

Pese a que la verificación y evaluación de propuestas puede ser adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto, el ente de control cuenta con un grupo de funcionarios que verifican la información como comité plural asesor y evaluador, haciendo más transparente el proceso de selección de mínima cuantía. Verificados los soportes de comisión, perfiles profesionales, cargos, actos administrativos, pagos y facturas relacionados con el contrato de suministro de tiquetes aéreos, la auditoría concluye que a pesar de que el objeto es esencial para el funcionamiento de la Entidad, ésta debe soportar a través de los actos administrativos la relación directa que encuentra el ente de control para comisionar un funcionario a determinada actividad, que soporte la utilidad para el ente de control.

No obstante lo anterior, los contratistas fueron seleccionados con apego al marco normativo legal vigente para la contratación estatal, según lo observado en la muestra evaluada.

Todos los contratos fueron firmados por las partes, suscritos previamente al inicio de la ejecución atendiendo los requisitos establecidos para el perfeccionamiento de los contratos y lo descrito por el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto nro. 1082 de 2015. Las comunicaciones de aceptación de la oferta fueron remitidas oportunamente, y el término transcurrido entre la fecha de inicio y la de terminación fue la acordada.

De la verificación realizada se concluye que la ejecución de actividades y las obligaciones del contrato corresponden con lo pactado, sin incumplimientos por parte de los contratistas que generen detrimentos al patrimonio; todos los expedientes cuentan con los soportes y evidencias del cumplimiento del objeto, los cuales guardan coherencia con los pagos realizados.

<u>Contratación directa</u>:

Ejecutó 8 contratos por esta modalidad por $130.911.201. De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto nro. 1082 de 2015, la causal por la cual se presentó contratación directa fue la prestación de servicios profesionales para el apoyo a la gestión, y en su mayoría por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, para el soporte y mantenimiento tecnológico.

Cuando fue necesario, se elaboró el acto administrativo de justificación de la contratación conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto nro. 1082 de 2015.

Fue verificado el manual de funciones, el listado de funcionarios con su cargo y profesión, cada objeto contractual y actividades contratadas, con el fin de conceptuar sobre la limitación a la contratación la cual se refiere a la prestación de servicios, bien sean profesionales o de apoyo, siempre y cuando la función ya se encuentre en cabeza de un funcionario de la planta de personal, sin encontrar irregularidades.

La Contraloría conforme a la normatividad vigente, certifica que no existe personal de planta que adelante las actividades contratadas por esta modalidad; encontrando el grupo auditor que es diferente la insuficiencia de personal que pueda adelantar las obligaciones contratadas a que las actividades no se encuentren relacionadas en el manual de funciones y que las mismas ya se encuentren o no a cargo de algún empleado de la planta de personal, tal como lo refiere el artículo 15 de la Ley 330 de 1996.

Concordante con lo anterior, encuentra la comisión auditora que no existen contratos de apoyo a ningún área de la CGC; especialmente a la Oficina de Responsabilidad Fiscal que, pese a que cuenta con retrasos en su gestión, no tuvo soporte durante el 2019.

Los demás requisitos contractuales, pagos, aportes y anexos fueron cumplidos de acuerdo con el marco normativo vigente, evidenciando buen seguimiento y organización por parte del área de tesorería y los supervisores de cada contrato.

<u>Mínima cuantía</u>:

En la contratación efectuada por invitaciones públicas, se convocaron y ejecutaron 25 procesos, 4 declarados desiertos, encontrando que esto se presentó por falta de presentación de interesados a contratar. Consecuente con ello, se ejecutaron 21 por $209.163.993. De lo revisado en la muestra, se puede concluir que se realizaron conforme a las reglas de la Ley 1474 de 2011 y Decreto nro. 1082 de 2015.

Publicó oportunamente la invitación y verificado el formato utilizado por el ente de control para la comunicación de aceptación de la oferta, este se observa completo sin irregularidades que puedan afectar el proceso de contratación. Se pudo verificar que corresponden a la adquisición de elementos y prestación de servicios que obedecen al normal funcionamiento y desarrollo administrativo.

Todos los estudios previos para la contratación de mínima cuantía contienen los requisitos establecidos, así como los que regulan el procedimiento. Todos los contratados, cumplieron con el pago de aporte de parafiscales.

A la luz de los requisitos de las demás modalidades de contratación, como el concurso de méritos y las órdenes de compra, no se advierten deficiencias en la gestión.

*Etapa pos contractual.*

Fueron verificadas las evidencias de los productos y servicios contratados, encontrando coherencia en el proceso.

Se observó que según su objeto fueron liquidados los que correspondían. El cruce de cuentas en estas actas se encontró acorde con la realidad que muestra el expediente, con sus debidos soportes; sin observarse la existencia de pagos adicionales que pudieran ocasionar detrimentos al patrimonio público.

Respecto de la supervisión, las responsabilidades se encuentran cumplidas.

## 2.4. Proceso de participación ciudadana

Durante la revisión de la cuenta, la Contraloría rindió 266 denuncias que fueron recibidas en el transcurso del año 2019 y 11 que venían en trámite del año anterior, lo que nos da como resultado 277, de las cuales 161 están dirigidas a la CGC, 112 a otras entidades del Departamento y 4 son de competencia compartida.

Los medios de llegada más utilizados por los peticionarios fueron el correo físico o postal (168), correo electrónico institucional (50), página WEB de la entidad (50), medios de comunicación masiva (7) y presencial (2).

### *2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas*

Con el fin de evaluar el procedimiento de atención de quejas y peticiones ciudadanas y teniendo en cuenta el riesgo de respuesta por fuera de los términos de ley, se hizo la selección de la muestra haciendo una distribución de las peticiones aplicando el análisis estadístico de calidad A, B, C al que se le aplicaron los siguientes parámetros:

- Tiempos de respuesta de trámite.
- Tiempos de traslado a entidad competente.
- Tiempos de comunicación de ampliación de términos.
- Tiempo aplicado para dar respuesta de fondo.

Resultando una muestra de 64 peticiones que representan el 24% del universo y se presentan a continuación:

**Tabla nro. 9. Muestra de peticiones ciudadanas**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 15 | 69 | 112 | 175 | 236 | 274 |
| 2 | 16 | 72 | 120 | 181 | 252 | 275 |
| 3 | 22 | 75 | 122 | 202 | 253 | 276 |
| 4 | 33 | 80 | 137 | 203 | 267 | 277 |
| 5 | 46 | 83 | 141 | 204 | 268 | |
| 6 | 49 | 95 | 144 | 205 | 269 | |
| 8 | 55 | 97 | 148 | 207 | 270 | |
| 10 | 59 | 103 | 149 | 211 | 271 | |
| 13 | 61 | 105 | 157 | 213 | 272 | |
| 14 | 66 | 109 | 158 | 232 | 273 | |

Fuente: Rendición de la cuenta CGC vigencia 2019

Dentro de la muestra se evaluaron 29 denuncias, 28 derechos de petición de interés general o particular y 7 quejas, de las cuales 37 fueron atendidas directamente por la Contraloría, 2 fueron atendidas en competencia compartida y 25 se trasladaron a otras entidades.

Igualmente se pudo evidenciar que 19 peticiones fueron archivadas por respuesta de fondo, 31 por traslado por competencia, 3 por desistimiento tácito y 11 se encontraron en trámite a 31 de diciembre.

Una vez revisada la totalidad de la muestra (64 expedientes), se evidencia que la Contraloría atendió de manera eficiente y efectiva las PQD´s, satisfaciendo las necesidades de los peticionarios otorgando respuestas acertadas, contundentes, y suficientes a las peticiones evaluadas, sin embargo, se evidenciaron dificultades en el cumplimiento de los términos de la siguiente manera:

*2.4.1.1. Observación administrativa con presunto alcance disciplinario, por incumplimiento en los términos de respuesta de las peticiones.*

En la vigencia evaluada, la Entidad no fue oportuna en los términos de las respuestas ofrecidas al ciudadano durante el trámite inicial, el traslado por competencia, la ampliación de términos y la respuesta de fondo de acuerdo con las siguientes tablas:

**Tabla nro. 10. Peticiones que presentan inconsistencias en la respuesta de trámite**

| Identificación de la petición | Fecha en que se recibió la petición | Fecha de respuesta de trámite | Fecha de traslado por competencia | Fecha de comunicación de ampliación de término | Fecha de respuesta de fondo | Conclusiones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| EI-00003022 | 12/12/2019 | 20/01/2020 | N/A | N/A | 20/01/2020 | Se comunica a los 24 días hábiles. |
| EI-00001962 | 09/08/2019 | 16/09/2019 | N/A | 02/09/2019 | 21/01/2020 | Se comunica a los 25 días hábiles. |
| EI-00001886 | 30/07/2019 | 20/09/2019 | N/A | 20/09/2019 | 03/01/2020 | Se comunica a los 36 días hábiles. |

Fuente: Fase de ejecución. Vigencia 2019 - PGA 2020

**Tabla nro. 11. Peticiones que presentan inconsistencias en los términos de traslado**

| Identificación de la petición | Fecha en que se recibió la petición | Fecha de respuesta de trámite | Fecha de traslado por competencia | Fecha de comunicación de ampliación de término | Fecha de respuesta de fondo | Conclusiones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| EI-00003098 | 20/12/2019 | N/A | 02/01/2020 | N/A | 03/01/2020 | Se traslada en 7 días hábiles |
| EI-00003072 | 19/12/2019 | 10/01/2020 | 03/02/2020 | 15/01/2020 | 03/02/2020 | Se traslada a los 9 días hábiles |
| EI-00002710 | 05/11/2019 | 13/11/2019 | 16/12/2019 | 27/11/2019 | 16/12/2019 | Se traslada a los 28 días hábiles. |
| EI-00002565 | 17/10/2019 | 24/10/2019 | 02/12/2019 | 08/11/2019 | 02/12/2019 | Se traslada a los 30 días hábiles. |
| EI-00002528 | 15/10/2019 | 22/10/2019 | 27/11/2019 | 06/11/2019 | 27/11/2019 | Se traslada a los 30 días hábiles. |
| EI-00002464 | 07/10/2019 | 15/10/2019 | 21/11/2019 | 29/10/2019 | 21/11/2019 | Se traslada a los 30 días hábiles. |
| EI-00002388 | 27/09/2019 | 04/10/2019 | 13/11/2019 | 21/10/2019 | 13/11/2019 | Se traslada a los 30 días hábiles. |
| EI-00002339 | 23/09/2019 | 30/09/2019 | 06/11/2019 | 15/10/2019 | 06/11/2019 | Se traslada a los 30 días hábiles. |
| EI-00002357 | 25/09/2019 | 01/10/2019 | 07/11/2019 | 16/10/2019 | 07/11/2019 | Se traslada a los 30 días hábiles. |
| EI-00002087 | 26/08/2019 | 02/09/2019 | 07/10/2019 | 16/09/2019 | 07/10/2019 | Se traslada a los 30 días hábiles. |
| EI-00001933 | 06/08/2019 | 13/08/2019 | 19/09/2019 | 29/08/2019 | 19/09/2019 | Se traslada a los 30 días hábiles. |
| EI-00001923 | 05/08/2019 | 13/08/2019 | 17/09/2019 | 28/08/2019 | 17/09/2019 | Se traslada a los 30 días hábiles. |
| EI-00001604 | 04/07/2019 | 11/07/2019 | 16/08/2019 | 25/07/2019 | 16/08/2019 | Se traslada a los 30 días hábiles. |
| EI-00001427 | 12/06/2019 | 19/06/2019 | 26/07/2019 | 05/07/2019 | 26/07/2019 | Se traslada a los 30 días hábiles. |
| EI-00001416 | 11/06/2019 | 18/06/2019 | 25/07/2019 | 04/07/2019 | 25/07/2019 | Se traslada a los 30 días hábiles. |
| EI-00001065 | 09/05/2019 | 15/05/2019 | 21/06/2019 | 29/05/2019 | 21/06/2019 | Se traslada a los 30 días hábiles. |
| EI-00000878 | 11/04/2019 | N/A | 25/04/2019 | N/A | 25/04/2019 | se traslada a los 8 días hábiles. |
| EI-00000859 | 09/04/2019 | N/A | 23/04/2019 | N/A | 23/04/2019 | Se traslada a los 8 días hábiles. |
| EI-00000722 | 26/03/2019 | 02/04/2019 | 19/07/2019 | 22/04/2019 | 24/07/2019 | Se traslada a los 77 días hábiles. |
| EI-00000716 | 26/03/2019 | 01/04/2019 | 22/04/2019 | N/A | 22/04/2019 | Se traslada a los 17 días hábiles. |

| Identificación de la petición | Fecha en que se recibió la petición | Fecha de respuesta de trámite | Fecha de traslado por competencia | Fecha de comunicación de ampliación de término | Fecha de respuesta de fondo | Conclusiones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| II-00000758 | 07/03/2019 | 14/03/2019 | 25/04/2019 | 27/03/2019 | 24/04/2019 | Se traslada a los 32 días hábiles. |
| EI-00000199 | 31/01/2019 | 05/02/2019 | 14/03/2019 | 20/02/2019 | 14/03/2019 | Se traslada a los 30 días hábiles. |
| EI-00002559 | 19/12/2018 | 27/12/2018 | 18/01/2019 | 14/01/2019 | 21/01/2019 | Se traslada a los 19 días hábiles. |
| EI-00002166 | 29/10/2018 | 02/11/2018 | 12/12/2018 | 20/11/2018 | 29/05/2019 | Se traslada a los 28 días hábiles. |

Fuente: Fase de ejecución. Vigencia 2019 - PGA 2020

**Tabla nro. 12. Peticiones que presentan inconsistencias en la ampliación de términos de respuesta.**

| Identificación de la petición | Fecha en que se recibió la petición | Fecha de respuesta de trámite | Fecha de traslado por competencia | Fecha de comunicación de ampliación de término | Fecha de respuesta de fondo | Conclusiones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| EI-00003072 | 19/12/2019 | 10/01/2020 | 03/02/2020 | 15/01/2020 | 03/02/2020 | Petición con ampliación a los 16 días hábiles. |
| EI-00001886 | 30/07/2019 | 20/09/2019 | N/A | 20/09/2019 | 03/01/2020 | Se amplía el término de respuesta a los 36 días hábiles. |
| EI-00000876 | 11/04/2019 | 25/04/2019 | N/A | 10/05/2019 | 30/05/2019 | Petición con ampliación a los 18 días hábiles. |

Fuente: Fase de ejecución. Vigencia 2019 - PGA 2020

**Tabla nro. 13. Peticiones que presentan inconsistencias en el término de respuesta de fondo.**

| Identificación de la petición | Fecha en que se recibió la petición | Fecha de respuesta de trámite | Fecha de traslado por competencia | Fecha de comunicación de ampliación de término | Fecha de respuesta de fondo | Conclusiones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| EI-00000876 | 11/04/2019 | 25/04/2019 | N/A | 10/05/2019 | 30/05/2019 | Se da respuesta de fondo a los 32 días hábiles. |
| II-00000758 | 07/03/2019 | 14/03/2019 | 25/04/2019 | 27/03/2019 | 24/04/2019 | Se da respuesta de fondo a los 31 días hábiles. |
| EI-00002166 | 29/10/2018 | 02/11/2018 | 12/12/2018 | 20/11/2018 | 29/05/2019 | Se da respuesta de fondo a los 7 meses. |

Fuente: Fase de ejecución. Vigencia 2019 - PGA 2020

De las respuestas ofrecidas a las 33 peticiones antes descritas, 3 no cumplieron con los términos de respuesta de trámite, 24 no cumplieron con el término de traslado, 3 no cumplieron con el término de ampliación de la respuesta y en 3 se presentó incumplimiento en el término de respuesta de fondo.

Así las cosas, la CGC al desatender los términos señalados en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, ocasiona posibles interposiciones de Acciones de Tutela por violación al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia; afectando la credibilidad de la ciudadanía frente a la entidad de control; e incumple los

principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 Constitucional, 3 de la Ley 1437 de 2011 y 3 de la Ley 489 de 1998.

En consecuencia y acorde con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el artículo 31 de la Ley 1437 de 2011, la entidad posiblemente se verá inmersa en responsabilidad disciplinaria conforme a la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1. Esta situación se presentó al parecer por ausencia de controles en el proceso de participación ciudadana, desconocimiento de las normas vigentes y falta de gestión en el trámite.

*2.4.1.2. Observación administrativa, por debilidades en el procedimiento interno de participación ciudadana (peticiones).*

Se evidenció que la Contraloría no actualizó y empleó de manera incompleta el procedimiento interno adoptado para participación ciudadana el cual corresponde al identificado bajo el código PCD 113, versión 8.0 del 26 de noviembre de 2018.

La anterior afirmación se fundamenta en el análisis de fondo realizado a la gestión efectuada durante la vigencia en estudio, debido a que a pesar de que el objetivo, alcance y descripción del procedimiento en comento, hacen referencia sobre el proceso en general, éste en su contenido no define de forma clara a los sustanciadores y al líder del proceso de Participación Ciudadana, el trámite exclusivo que deben realizar frente al análisis y asignación de las PQD´s.

De igual manera, al estudiar el contenido del proceso, no se observaron tareas o actividades que deben efectuarse durante el trámite directo, traslado por competencia, respuesta de fondo, proceso de cierre y archivo, términos a aplicar que reglamentan este proceso, es decir, sólo relaciona brevemente las actividades a realizar durante la atención de las PQD´s, lo que podría ser una causa de las debilidades en el proceso.

Así las cosas, la CGC no acata íntegramente lo dispuesto en el literal l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, artículo 2 del Decreto 1537 de 2001 y artículo 2.2.21.3.5 - Organización-parágrafo del Decreto 1083 de 2015.

Para la AGR, lo antes descrito se presenta por falta de capacitación sobre el tema y ausencia de mecanismos de control por parte de la alta dirección. Las deficiencias señaladas pueden traer consigo incorrecto trámite y atención de las denuncias por parte de la CGC como es el caso, lo que a su vez puede ocasionar posibles acciones en instancia judicial.

*2.4.1.3. Observación administrativa, por no evaluar la satisfacción de los usuarios frente a los servicios prestados.*

Verificado el procedimiento dispuesto para realizar la evaluación y mejora, se conoció que la Entidad no aplica encuestas de satisfacción al usuario, lo anterior por cuanto no se encontró dicho documento en la totalidad de la muestra de expedientes analizados (64), deficiencia que impide a la organización propender en el ejercicio del autocontrol y el mejoramiento continuo. Para la AGR, esta condición se presenta por no diseñar y aplicar una encuesta la satisfacción generando debilidades de seguimiento y control por parte de la Dirección de Participación Ciudadana DPC y la Oficina Asesora de Control Interno OCI de la Contraloría, incumpliendo lo versado en el Capítulo nro. 8, numerales 8.1. Generalidades y 8.2.1. Satisfacción del cliente que se encuentran estipulados en la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 y lo dispuesto en los principios rectores del control fiscal, eficiencia, eficacia y economía previstos en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, 3 de la Ley 1474 de 2011 y 489 de 1998.

### *2.4.2. Promoción de la participación ciudadana*

La CGC formuló para la vigencia 2019 el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, documento en el que se desarrollan 5 componentes: Mapa de riesgos de corrupción y las medidas para mitigarlos, racionalización de trámites, rendición de cuentas, mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, y mecanismos para la transparencia y acceso a la información e iniciativas adicionales.

Se evidencia que durante la vigencia 2019 realizó 13 actividades de formación, sensibilización y capacitación en Ley 850 de 2013, control social participativo y mecanismos de control social; por medio de las cuales capacitó a 1.095 personas, dentro de las que se encuentran: los contralores estudiantiles, las veedurías ciudadanas, los líderes de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y las personas interesadas; a través de éstas promovió la creación de una veeduría ciudadana en el municipio de Norcasia que se constituyó por medio de la Resolución nro. 44 del 17 de diciembre de 2019.

Realizó 7 audiencias públicas de rendición de cuentas con el fin de informar a la comunidad sobre los resultados de la gestión adelantada en la vigencia 2019 durante los días 12, 17, 18, 19, 20, 27 y 28 de diciembre de 2019 dirigidas a la comunidad de algunos municipios como Manizales, Aguadas, Pácora, Riosucio, Anserma, Marquetalia y Manzanares.

Participó en la posesión de los contralores escolares de las subregiones del Magdalena, alto oriente, norte del departamento, alto occidente, centro sur y occidente próspero; igualmente realizó 2 audiencias públicas de la comisión regional de moralización de Caldas en los Municipios de Victoria y Belalcázar.

Suscribió durante la vigencia 2019 un convenio con la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas y mantuvo 2 convenios con la Contraloría de Bogotá D.C. cuyo objetivo fue establecer una cooperación técnica, académica e investigativa, y con la Universidad Autónoma de Manizales con el objetivo de aunar esfuerzos para desarrollar estrategias de control social participativo, que articule conocimientos y divulgación de los órganos de control y la academia, sobre acciones de las instituciones públicas nacionales y territoriales.

Se observó que la Contraloría tiene en su página web el siguiente link: https://www.pgcltda.com/cgc/form_reclamo_pagina_cgc/, por medio del cual la ciudadanía puede compartir sus peticiones, quejas y denuncias, cumpliendo lo señalado por la Constitución Política y las Leyes 1437 de 2011 y 1712 de 2014.

La oficina asesora de control interno presentó 2 informes, uno en el que reporta el seguimiento a la atención de las PQD´s para el primer semestre y otro en el que se hace seguimiento a las actividades de atención durante el segundo semestre del año 2019, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

## 2.5. Proceso auditor de la Contraloría

### *2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría*

La CGC a través de la Resoluciones nros. 071 de febrero y 354 de octubre ambas de 2019, reorganizó por última vez sus sujetos vigilados y en cumplimiento de ellas ejerció control fiscal sobre 133 Entidades (80 sujetos y 53 puntos de control), las cuales manejaron para la vigencia 2018 un presupuesto definitivo de ingresos por valor de $2.168.935.727.537, cifra conformada por los dineros transferidos del Sistema General de Participaciones (SGP) por $770.442.768.729, y recursos propios en cuantía de $1.398.492.958.808. De igual manera, ejecutaron un presupuesto de gastos correspondiente a $2.019.811.161.414, erogados por concepto de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda.

Así las cosas y con el fin de evaluar la gestión realizada sobre las entidades antes mencionadas, se estudiaron en su totalidad las siguientes actividades y documentos propios de la planeación estratégica del proceso auditor:

- Definición de políticas y lineamientos
- Elaboración y consolidación de la matriz de riesgos
- Determinación de objetivos estratégicos
- Priorización de entes o asuntos a auditar
- Estimación e identificación de recursos
- Elaboración del PGAT
- Aprobación del PGAT
- Modificaciones y seguimiento al PGAT

En aplicación de lo dispuesto en los procedimientos establecidos en la Resolución nro. 280 de 2016, la Guía de Auditoría Territorial (GAT) páginas 23 a 26 y su procedimiento interno PR.5-103 – versión 7, la Contraloría generó la matriz de riesgo fiscal, documento conformado por 8 variables entre las que se destacan las siguientes: auditorías con hallazgos, importancia económica del presupuesto, déficit presupuestal de pérdida del ejercicio contable, peticiones, quejas y denuncias recepcionadas, proceso sancionatorio y control social - control político.

Una vez analizadas dichas variables sobre los 133 vigilados, fueron clasificados los 79 sujetos en 3 grupos diferenciados según el riesgo obtenido (alto, medio y bajo), haciendo parte del PGA inicial en el orden del puntaje alcanzado en la matriz.

Referente a los 53 puntos de control, la Contraloría determinó priorizar aquellos en los que no realizó auditorías sobre las vigencias 2016, 2017 y 2018.

Por lo anterior, el PGA vigencia 2019 inicial se compuso de 103 ejercicios auditores, así:

- Auditorías Grupo de auditorías 16
- Auditorías Grupo GERI 81
- Auditorías Grupo Proyectos Especiales 6

Este documento se aprobó mediante la Resolución nro. 486 de 28 de diciembre de 2018, y fue modificado a través de la aprobación por parte del Asesor de planeación de 4 solicitudes, cuyas razones se originaron específicamente por la situación financiera que presentaron algunos vigilados, ampliación de cobertura y atención de denuncias, tal como consta en cada uno de los documentos señalados a continuación:

**Tabla nro. 14. Modificaciones PGA 2019**

| Modificación | Fecha de aprobación | Nro. Auditorías aprobadas |
|---|---|---|
| 1 | Resolución 125 de 29/03/2019 | 106 |
| 2 | Resolución 281 de 25/07/2019 | 117 |
| 3 | Resolución 321 de 03/09/2019 | 130 |
| 4 | Resolución 415 de 29/11/2019 | 133 |

Fuente: Cuenta vigencia 2019. SIREL e información fase de ejecución SIA Observa.

Las auditorías finalmente programadas y ejecutadas fueron 133 sobre el 98% y 23% de sus entidades vigiladas, esto es 79 sujetos y 12 puntos de control, respectivamente, condición que indica una buena cobertura en la programación de sus vigilados al momento de construirse el mencionado plan.

El cuadro relacionado a continuación permite observar que el 69% de las auditorías realizadas presentan modalidad especial, el 19% modalidad exprés y el 11% son regulares, las mismas que en su totalidad fueron terminadas y comunicadas a 31 de diciembre de la vigencia en estudio.

**Tabla nro. 15. Modalidad auditoría PGA vigencia 2019**

| Modalidad | Puntos | Entidades | Total | % |
|---|---|---|---|---|
| Especial - Exprés | 1 | 25 | 26 | 19 |
| Especial | 11 | 81 | 92 | 69 |
| Regulares | 0 | 15 | 15 | 11 |
| **Total** | **12** | **121** | **133** | **100** |

Fuente: Cuenta SIREL- vigencia 2019. Información en ejecución

Consecuente con lo descrito, la ejecución del PGA vigencia 2019 alcanza un porcentaje del 100%.

*2.5.1.1. Observación administrativa, por baja gestión en la cobertura del presupuesto a auditar.*

Según certificación entregada por la Contraloría durante la fase de ejecución, se conoció que a través de los ejercicios mencionados, auditó el 32% del presupuesto ejecutado de recursos propios de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2018, esto es, la vigilancia de $450.052.714.530 de un total de $1.398.492.958.808, porcentaje que denota baja gestión sobre la cobertura del presupuesto a auditar, condición que contraviene lo dispuesto en los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, 3 de la Ley 1474 de 2011, 3 de la 489 de 1998 y 8 de la Ley 42 de 1993 vigente en 2019. Lo anterior, impide conocer los resultados del ejercicio de vigilancia y control por parte de la contraloría, sobre la aplicación de

los principios de la gestión fiscal a los sujetos de control, impidiendo conocer de esta manera el nivel de eficiencia, eficacia, economía con que se manejaron los recursos públicos puestos a su disposición.

Para la AGR, dicha condición radica en los medianos porcentajes establecidos en las muestras determinadas durante la planeación de cada auditoría.

Una vez verificado el módulo PIA (Plan Integral de Auditoría), se observó cumplimento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución Orgánica 011 del 18 de diciembre de 2018 proferida por la AGR, por cuanto la Contraloría de manera oportuna presentó los reportes trimestrales, como a continuación de relacionan:

**Tabla nro. 16. Reportes periódicos PIA 2019**

| Período | Fecha de corte | Fecha de reporte |
|---|---|---|
| Periodo inicial 2019 | 01/01/2019 | 20/01/2019 |
| Primer trimestre 2019 | 01/04/2019 | 15/04/2019 |
| Segundo trimestre 2019 | 01/07/2019 | 15/07/2019 |
| Tercer trimestre 2019 | 01/10/2019 | 15/10/2019 |
| Cuarto trimestre 2019 | 01/01/2020 | 15/01/2020 |

Fuente: Módulo PIA/ SIA MISIONAL

Durante la etapa de ejecución fueron aclaradas las siguientes diferencias encontradas entre el módulo PIA y los formatos relacionados con el tema del módulo SIREL, concluyéndose lo siguiente:

**Tabla nro. 17. Inconsistencias PIA / SIREL.**

| Actividad revisada | Módulo PIA | Módulo SIREL | Aclaración CGC | Conclusión de la AGR |
|---|---|---|---|---|
| Número de entidades sujetas de control fiscal | 132 | (F-20) 133 | En PIA no fue posible incluir a la Empresa de servicios públicos de aseo del noroeste de Caldas SAS ya que no fue creada por la AGR en la plataforma | Debe ser corregida la información en el módulo PIA |
| Recursos presupuesto a auditar (propio) | $402.439.050.490 | (F-20) $139.849.295.808 | En el F20 del SIREL se rinde el total de recursos propios de nuestros sujetos de control a nivel departamental, los que ascienden a $1.398.492.958.808 y en el PIA, es decir el 28,77%. Lo anterior aplicando el principio de selección y selectividad porque ninguna Contraloría audita el 100% de los recursos debido a su capacidad técnica y operativa de talento humano. | Ambos módulos solicitan la misma variable, razón por la cual las cifras deben coincidir y en tal sentido debe ser corregido lo informado en el módulo PIA . |

| Actividad revisada | Módulo PIA | Módulo SIREL | Aclaración CGC | Conclusión de la AGR |
|---|---|---|---|---|
| Proceso o asunto evaluado | Casilla diligenciada | (F- 21) No diligenciada | Debido a que la información se carga como archivo plano, se utilizaron los códigos establecidos para asunto evaluado según las instrucciones dadas, pero estos no fueron asumidos por el aplicativo. | Debe ser corregida la información en el Módulo SIREL |
| Auditorías modalidad especial con línea ambiental | 4 | (F-22) 0 | Se verificó en el aplicativo SIREL y se evidenció que sí aparecen cargadas las cuatro (4) auditorías que fueron relacionadas en el PIA correspondientes a línea ambiental (Municipio de La Dorada, Municipio de Manzanares, Municipio de Supía, Municipio de Norcasia).<br><br>Se aclara que en el formato 22 incluso hay cargadas otras diez (10) auditorías como son Departamento de Caldas, Industria Licorera de Caldas y Municipio de Belalcázar (Regular), Municipio de Chinchiná (Exprés), ESE´s de Ríosucio, Risaralda, Pensilvania, Belalcázar, Aguadas y Manzanares (Especial), ya que dentro de las auditorías adelantadas se tuvo en cuenta la línea ambiental. | Verificada la aclaración ofrecida por la CGC se observa con claridad el reporte de 14 auditorías con line ambiental reportadas en el F- 22, razón por la cual debe ajustarse la información en el módulo PIA y de esta ser consistente. |
| Número de Auditorias ejecutadas | 134 | (F- 21) 133 | En el PIA se encuentran cargaron 134 auditorías, dos (2) de ellas (Municipio de Samaná y Municipio de Filadelfia) se reportaron como canceladas, dando un total de 132 ejecutadas.<br><br>En SIREL efectivamente se encuentran cargadas las 133 auditorías ejecutadas durante 2019. La diferencia se debe a que la auditoría exprés realizada a la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Noroeste de Caldas S.A.S. ESP – ESPANC no fue posible cargarla en PIA porque el sujeto no aparece creado. | Debe ser ajustada la información en el módulo PIA. |

Fuente: Módulos PIA y PGA, cuenta vigencia 2019. SIREL

En la vigencia en estudio la Contraloría obtuvo los siguientes resultados durante la ejecución de su PGA:

**Tabla nro. 18. Resultados PGA 2019**

| Origen | Fiscal | | Penal | Disciplinario | Administrativo |
|---|---|---|---|---|---|
| Gestión entidades | 45 | $ 1.397.207.110 | 1 | 74 | 502 |
| Gestión puntos de control | 0 | 0 | 2 | 5 | 19 |
| **TOTAL** | 45 | $ 1.397.207.110 | **3** | **79** | **521** |

Fuente: Rendición cuentas vigencia 2019. SIREL

Con el propósito de conocer la efectividad de los hallazgos con connotación fiscal, fue consultado su estado en la Dirección de Responsabilidad Fiscal, observando que el 100% de ellos, dieron inicio a actuaciones consagradas en la Ley 610 de 2000 y su etapa a la fecha de la presente auditoría es el siguiente:

- Archivada por no mérito: 7
- Archivada por pago: 5
- Consignaron después de emitido informe final, se reporta como beneficio del control fiscal: 1
- En instrucción: 32

### *2.5.2. Rendición y revisión de cuentas por la contraloría*

Este proceso fue analizado en un 100%, revisándose el comportamiento de las cuentas rendidas y los resultados originados en ellas, como son los pronunciamientos emitidos por la Contraloría y las actuaciones administrativas sancionatorias iniciadas; dicha evaluación permitió al grupo auditor obtener los siguientes resultados:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución nro. 388 de 29 de octubre de 2018, el proceso de rendición de la cuenta se efectuó en término para el total de sus entidades obligadas a rendir al 28 de febrero de 2019, lo anterior a excepción de 3 de sus vigilados, Municipio de Villamaría, ESE Hospital San José de Viterbo y ESE Hospital La Divina Misericordia de Palestina, a quienes el Grupo de Auditorías a través del oficio nro. 112-748 del 11 de marzo de 2020, les solicitó la apertura de los respectivos procesos administrativos sancionatorios.
En lo referente a la revisión y pronunciamiento de las cuentas, el acto administrativo en mención define en su artículo 14 lo siguiente:

> A partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada vigencia fiscal, la Contraloría General de Caldas podrá revisar la información rendida por las entidades sujetas de control sobre la administración, manejo, rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos, la gestión y sus resultados en el cumplimiento de las funciones que le han sido conferidas.
>
> Parágrafos: La CGC para realizar el procedimiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta rendida, aplicará la modalidad de auditoría regular a los sujetos de control seleccionados en el PGA en cada vigencia de acuerdo con la matriz de riesgo cumpliendo con la función constitucional donde india que el control es posterior y selectivo.

De acuerdo con lo anterior la Contraloría ejerció el proceso de revisión de cuenta para la vigencia rendida, emitiendo 11 fenecimientos y 4 no fenecimientos a través de la ejecución de 15 auditorías regulares, tal como se describe a continuación:

**Tabla nro. 19. Pronunciamientos de cuenta 2019**

| Cuentas revisadas en la vigencia que se rinde | | | |
|---|---|---|---|
| **De vigencias anteriores** | | **De vigencia rendida** | |
| **Total Fenecidas** | **Total No Fenecidas** | **Total Fenecidas** | **Total No Fenecidas** |
| 0 | 0 | 11 | 4 |

Fuente: Información Módulo SIREL y fase de ejecución

*2.5.2.1. Observación administrativa, por baja gestión en pronunciamientos por revisión de cuentas.*

Se establece que el 19% del total de las cuentas vigencia 2018 presentaron pronunciamiento de fenecimiento, condición que indica baja gestión en este proceso. El 81% restante quedaron pendientes de dicha actividad.

Lo anterior, incumple lo dispuesto en los principios rectores del control fiscal, eficiencia, eficacia y economía previstos en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, 3 de la Ley 1474 de 2011 y 489 de 1998, y el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 vigente en 2019, páginas 49 y 50 “Fenecimiento” de la GAT.

Para la AGR esta condición se genera por debilidades al momento de construir el PGA de cada vigencia, debido a que no programan realizar mayor número de auditorías regulares que contribuyan a corregir tal debilidad, y por falta de directrices concretas de la alta dirección sobre el tema.

No obstante lo anterior, la entidad realizó 67 auditorías de rendición y revisión de la cuenta correspondiente al componente Control de Gestión, cuyo propósito se centró en evaluar las variables de oportunidad y suficiencia de la información rendida, igualmente género 18 dictámenes sobre los estados financieros, así:

**Tabla nro. 20. Otros pronunciamientos 2019**

| Dictamen Emitido sobre los Estados Financieros | Cantidad |
|---|---|
| Opinión sin salvedades | 4 |
| Opinión con salvedades | 6 |
| Opinión adversa | 8 |
| **Total** | **18** |

Fuente: Información requerimiento fase de ejecución.

Referente a las rendiciones periódicas, y suministro general de información, el Grupo de Auditorías solicitó el inicio de 25 actuaciones administrativas sancionatorias por diferentes hechos, como se puede observar en la tabla relacionada a continuación:

**Tabla nro. 21. Solicitud de actuaciones sancionatorias.**

| Sujeto | Radicado | Hechos |
|---|---|---|
| Municipio de Viterbo (Aud Exprés) | 2019-II-00002227 | No envío de plan de mejoramiento |
| Municipio de Viterbo (Aud Especial Rend Ctas) | 2019-II-00002607 | |
| Municipio de Villamaría | 2019-II-00003203 | |
| Concejo de Pensilvania | 2019-II-00003650 | |
| Municipio de Salamina | 2019-IE-00003935 | |
| Municipio de Salamina, ESE Salud Dorada, Empresa de Servicios Públicos Dorada | 2019-II-00000729 | No dar respuesta a Circular 005 (información presupuestal) |
| ESE San José de Viterbo | 2019-II-00000715 | No rendición F31 |
| Empresa regional de aseo del norte de Caldas (Aguadas), Empresa municipal de servicio de aseo (Ríosucio), Empresa de servicios públicos de aseo del noroeste de Caldas (Marmato), ESE Hospital San Juan de Dios (Pensilvania), ESE Salud Dorada. | 2019-II-00002981 | |
| Municipios de Anserma, Filadelfia, La Dorada, Marulanda, Villamaría, ESE Salud Dorada | 2019-II-00001494 | No rendición cuenta ambiental |
| Municipio La Dorada Seguimiento | 2019-II-00000603 | Hallazgos de auditoría |
| Aquamaná Seguimiento | 2019-II-00000659 | |
| Aquamaná Exprés | 2019-II-00000707 | |
| Municipio de Anserma Regular | 2019-II-00001456 | |
| Municipio Viterbo Exprés | 2019-II-00001974 | |
| Municipio de Samaná Regular | 2019-II-00002083 | |
| Municipio de Filadelfia Regular | 2019-II-00002094 | |
| ESP Supía Regular | 2019-II-00002096 | |
| Municipio de Villamaría Exprés | 2019-II-00002669 | |
| ESE Pensilvania Especial | 2019-II-00002741 | |
| ESP Dorada Exprés | 2019-II-00003046 | |
| ESE San Marcos Regular | 2019-II-00003047 | |
| ESE Salud Dorada Regular | 2019-II-00003110 | |
| ESE Manzanares Especial | 2019-II-00003233 | |
| Municipio de Ríosucio Exprés | 2019-II-00003903 | |
| Municipio de Marulanda Exprés | 2019-II-00004096 | |

Fuente: Información fase de ejecución SIA Observa

### *2.5.3. Muestra evaluada - proceso auditor*

La muestra se determinó teniendo en cuenta los procesos auditores que presentaron las siguientes condiciones:

- Calificación del riesgo alto, en el mapa de riesgos aplicado al proceso auditor, para lo cual se tuvo en cuenta informes de auditoría de vigencias anteriores y lo observado en la rendición de cuentas.
- Mayor número de hallazgos fiscales, penales, disciplinarios, administrativos, y sus cuantías representativas.
- Desestimación de hallazgos durante el análisis al derecho a la contradicción.
- Deficiencias en el traslado y trámite de los hallazgos.

Así las cosas, fueron seleccionadas 10 auditorías modalidades especial y regular, correspondiente al 8% de los ejercicios ejecutados por la Contraloría durante la vigencia 2019:

**Tabla nro. 22. Muestra de proceso auditor**

| Entidad | Modalidad | Informe Preliminar – Observaciones | | | | | Informe Final _ Hallazgos | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | fiscales | Cuantía fiscales | penales | disciplinarias | administrativas | fiscales | Cuantía fiscales | penales | disciplinarios | administrativos |
| Municipio de victoria | Exprés | 1 | $ 34,528,850 | 0 | 2 | 4 | $ | $ | 0 | 1 | 3 |
| Municipio de Marulanda | Exprés | 3 | $ 223,609,000 | 0 | 7 | 8 | 1 | $ 56,369,000 | 0 | 5 | 8 |
| Municipio de Belalcázar | Regular | 2 | $ 42,770,563 | 0 | 0 | 18 | 0 | $ - | 0 | 0 | 14 |
| Municipio de Anserma | Exprés | 2 | $ 123,568,891 | 0 | 2 | 8 | 1 | $ 40,811,044 | 0 | 1 | 8 |
| Empresa Social del Estado San Marcos del municipio de Chinchiná | Regular | 3 | $5,919,567,785 | 0 | 3 | 15 | 2 | $46,756,623 | 0 | 0 | 15 |
| Municipio de Villamaría | Exprés | 5 | $ 228,513,041 | 0 | 7 | 11 | 4 | $ 165,944,418 | 0 | 5 | 10 |
| Industria Licorera de Caldas | Exprés | 1 | $ 521,178,000 | 0 | 0 | 5 | 0 | $ - | 0 | 0 | 4 |
| Municipio de Anserma | Regular | 8 | $ 81,847,171 | 1 | 4 | 25 | 3 | $ 23,778,508 | 0 | 2 | 19 |
| Municipio de Salamina | Exprés | 1 | $ 457,366 | 0 | 1 | 5 | 0 | 0 | 0 | 1 | 5 |
| Aquamaná ESP de Villamaría | Especial | 2 | $ 60,897,935 | 1 | 4 | 7 | 1 | $ 12,383,615 | 0 | 4 | 6 |
| **TOTAL** | | **28** | **$ 7,236,938,602** | **2** | **30** | **107** | **12** | **$ 346,043,208** | **0** | **19** | **92** |

Fuente: Cuenta vigencia 2019. SIREL

Adicional a las auditorías señaladas y de acuerdo con la información reportada en el formato F - 21, se estudiaron las actas del Comité Técnico por medio de las cuales se analizaron los derechos a la contradicción ejercidos por los sujetos de control, por cuanto se observó desestimación de hallazgos para todas sus connotaciones legales.

El cuadro relacionado a continuación refleja claramente dicha disminución, la cual se presenta entre el informe preliminar y el informe final de las siguientes 10 auditorías:

**Tabla nro. 23. Desestimación hallazgos etapa de contradicción**

| Entidad | Modalidad | Informe Preliminar – Observaciones | | | | | Informe Final – hallazgos | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | fiscales | Cuantía fiscales | penales | disciplinarias | administrativas | fiscales | Cuantía fiscales | penales | disciplinarios | administrativos |
| Municipio de La Merced | Regular | 0 | $ - | 0 | 1 | 10 | 0 | $ - | 0 | 0 | 10 |
| Asociación Aeropuerto del café | Especial | 5 | $35,014,184 | 0 | 4 | 15 | 4 | $ 29,301,184 | 0 | 2 | 15 |
| Municipio de Riosucio | Exprés | 1 | $58,500,000 | 0 | 6 | 12 | 1 | $ 58,500,000 | 0 | 5 | 10 |
| Empresa Departamental para la Salud de Caldas - EDSA | Especial | 0 | $ - | 0 | 2 | 10 | 0 | $ - | 0 | 1 | 9 |
| Empresa de Servicios Públicos de La Dorada ESP | Exprés | 2 | $63,101,303 | 0 | 5 | 12 | 1 | $ 47,356,920 | 0 | 2 | 10 |
| Municipio de Samaná | Regular | 2 | $ 10,481,225 | 0 | 2 | 17 | 1 | $ 6,062,529 | 0 | 0 | 16 |
| Municipio de Viterbo | Exprés | 2 | $ 5,567,572 | 0 | 1 | 5 | 1 | $ 2,714,286 | 0 | 1 | 4 |
| Departamento de Caldas | Regular | 3 | $ 147,842,849 | 0 | 5 | 13 | 2 | $ 114,939,080 | 0 | 3 | 13 |
| Departamento de Caldas | Exprés | 5 | $ 22,462,519 | 0 | 4 | 7 | 2 | $ 6,000,000 | 0 | 2 | 3 |
| Concejo de La Merced | Exprés | 2 | $ 3,000,000 | 2 | 4 | 8 | 0 | 0 | 2 | 4 | 8 |
| **TOTAL** | | **22** | **$ 345,969,652** | **2** | **34** | **109** | **12** | **$ 264,873,999** | **2** | **20** | **98** |

Fuente: Cuenta vigencia 2019. SIREL

De igual manera y analizado el procedimiento interno para el traslado de hallazgos a la entidad competente una vez comunicado el informe final de auditoría, se determinó que los relacionados en la siguiente tabla, no cumplieron el término de

12 días hábiles establecidos por Resolución nro. 299 del 31 de julio de 2018, razón por la cual fueron tomados como muestra de auditoría:

**Tabla nro. 24. Muestra Hallazgos fiscales con términos vencidos**

| Sujeto | Asunto | Comunicación informe final | Fecha recibo hallazgo |
|---|---|---|---|
| Departamento de Caldas | Proceso Contratación de funcionamiento | 08/04/2019 | 07/05/2019 |
| Departamento de Caldas | Proceso Contratación de funcionamiento | 08/04/2019 | 07/05/2019 |

Fuente. Cuenta vigencia 2019, SIREL

Las muestras indicadas se auditaron en su totalidad, alcanzando los resultados que se exponen a continuación:

*2.5.3.1. Fases de planeación de las auditorías de la muestra*

El ente de control realizó las actividades generales requeridas en la fase de planeación en cumplimiento de su guía metodológica, estas son: memorando de asignación, conocimiento del ente o asunto a auditar, análisis de la cuenta rendida, evaluación sobre control fiscal interno, determinación de criterios técnicos y estrategias de auditoría, plan de trabajo, cronogramas de actividades, programa de auditoría y comunicación e instalación de auditoría.

*2.5.3.2. Fases de ejecución e informe de las auditorías de la muestra*

La totalidad de los ejercicios de auditoría revisados, fueron ejecutados de conformidad con los lineamientos señalados en la GAT y el procedimiento interno dispuesto para ello.

Las conclusiones de los componentes y factores evaluados en los papeles de trabajo y reflejados en los informes respectivos, dan acatamiento a los objetivos y directrices trazados en los memorandos de asignación, planes de trabajo y programas de auditoría, de igual manera, se observa cumplimiento del debido proceso al otorgar el derecho a la contradicción a sus vigilados.

Los informes de auditoría generados registran de manera precisa los hallazgos determinados durante cada ejercicio auditor, facilitando con ello la realización del control político y la consecución del mejoramiento continuo de sus auditados a través de la formulación de los respectivos planes.

Igualmente, se advierte oportunidad en su comunicación por cuanto se cumple con las fechas programadas en las diferentes modificaciones del PGA 2019 y fechas

iniciales reflejadas en los cronogramas internos de trabajo, lo anterior a excepción de las siguientes auditorías ante las cuales el ente de control justificó de manera técnica y procedimental los retrasos observados:

**Tabla nro. 25. Justificación modificaciones cronogramas**

| Entidad | Comunicación informe final | | Justificaciones Contraloría General de Caldas |
|---|---|---|---|
| | Fecha programada en cronograma de actividades | Fecha oficio de comunicación | |
| Municipio de Anserma | 21/09/2019 | 11/10/2019 | La diferencia entre la fecha programada y la real de comunicación se debe a un error de digitación.<br><br>**Derecho de contradicción (DC)** hasta el 01 de octubre de 2019.<br>Análisis Grupo Auditor: hasta el 08 de octubre de 2019.<br>Supervisión: hasta el 10 de octubre de 2019<br><br>**Informe Final (IF)** Aprobación Comité Técnico IF: hasta el 18 de octubre de 2019.<br>Comunicación IF: hasta el 21 de septiembre de 2019.<br><br>Puede observarse en el punto 4. Términos de referencia, que el contexto del cronograma se refiere al mes de octubre, sin embargo, en el espacio de comunicación del informe final se coloca septiembre, correspondiendo realmente a octubre. |
| Empresa Social del Estado San Marcos del Municipio de Chinchiná | 30/08/2019 | 03/09/2019 | Se pudo evidenciar que la diferencia entre la fecha programada y la real de comunicación del informe final quedó debidamente documentada en la ayuda de memoria No,04 (adjunta), en la que se les concede plazo al equipo auditor para presentar el informe final hasta el 27 de agosto debido a que se encontraban en trabajo de campo en auditorías en los municipios de Belalcázar y San José.<br><br>Así las cosas, según lo establecido en la Resolución 299 de 2018, los plazos se modifican de la siguiente manera:<br><br>Fase de Informe:<br>**Informe Preliminar (IP)**<br>Grupo de auditoria hasta el 17 de julio de 2019<br>Supervisión hasta el 19 de julio de 2019<br>Aprobación Comité Técnico IP hasta el 26 de julio de 2019.<br>Comunicación IP hasta el 29 de julio de 2019.<br><br>**Derecho de contradicción**<br>Hasta el 9 de agosto de 2019.<br><br>**Informe Final (IF)**<br>Grupo de auditoria hasta el 27 de agosto de 2019.<br>Supervisión 29 de agosto de 2019<br>Aprobación Comité Técnico 5 de septiembre de 2019.<br>Comunicación Informe Final 6 de septiembre de 2019.<br><br>El informe final fue comunicado efectivamente el 3 de septiembre de 2019. |

| Entidad | Comunicación informe final | | Justificaciones Contraloría General de Caldas |
|---|---|---|---|
| | Fecha programada en cronograma de actividades | Fecha oficio de comunicación | |
| Municipio de Villamaría | 04/07/2019 | 24/07/2019 | En Mesa de ayuda No.02 se estableció que, debido a que a la auditora se le cruzaban las fechas de informe preliminar de esta entidad con las del informe final del Municipio de Viterbo, se le concedió plazo hasta el 28 de mayo, modificándose el cronograma de la siguiente manera:<br><br>Fase de Informe:<br>**Informe Preliminar (IP)**<br>Grupo de auditoría hasta el 28 de mayo de 2019<br>Supervisión hasta el 30 de mayo de 2019<br>Aprobación Comité Técnico IP hasta el 7 de junio de 2019<br>Comunicación IP hasta el 11 de junio de 2019<br><br>Sin embargo, debido a que la auditora se encontraba ejecutando auditoría a la ESE San Juan de Dios del municipio de Pensilvania, se aplazó la emisión del informe preliminar hasta el 13 de junio, como se dejó plasmado en ayuda de memoria No.05 (adjunta). El mismo fue liberado el 12 de junio, concediendo plazo para el derecho de contradicción hasta el 25 de junio.<br><br>El alcalde del municipio envía oficio radicado internamente con el número 2020-EI-00001550 del 28 de junio (adjunto), en el que solicita plazo al señor Contralor para enviar el derecho de contradicción. Mediante oficio 2020-IE-00002198 del 28 de junio (adjunto), se les concede plazo para ejercer derecho de contradicción hasta el 5 de julio de 2019.<br><br>Así las cosas, el cronograma queda de la siguiente manera:<br><br>**Derecho de contradicción** hasta el 5 de julio de 2019.<br>**Informe Final (IF)**<br>Grupo de auditoria hasta el 12 de julio de 2019.<br>Supervisión 16 de julio de 2019<br>Aprobación Comité Técnico 23 de julio de 2019.<br>Comunicación Informe Final 24 de julio de 2019.<br>El informe final fue emitido el 24 de julio de 2019. |

Fuente: Información requerimiento fase de ejecución.

### *2.5.3.3. Resultados de las auditorías de la muestra*

<u>Actividades de cierre - Trámite y traslado de hallazgos</u>

En cumplimiento de lo dispuesto en su guía metodología, procedimiento interno PR.1-112 y la Resolución nro. 299 de 31 de julio de 2018, se observa la realización de las siguientes actividades para la totalidad de los hallazgos señalados en las muestras:

- Correcta determinación de estos, por cuanto exponen en su contenido los cuatro elementos que los constituyen.

- Acertada tipificación según sus características, sean estas, fiscales, disciplinarias, penales y/o sancionatorias.

- Utilización y diligenciamiento de los formatos de entrega de hallazgos sancionatorios y fiscales, documento este último que presenta entre otras exigencias la descripción de los hechos presuntamente irregulares, la determinación del presunto responsable fiscal, el valor del monto o daño patrimonial y el material probatorio que los sustenta.

- Validación de los hallazgos de auditoría a través del Comité Técnico, lo anterior dando cumplimiento del procedimiento interno y a la Resolución nro. 282 del 8 de julio de 2016, "Por medio de la cual se modifica la Resolución nro. 077 de febrero de 2016 en cuanto a la estructura y el nombre del Comité Técnico"; verificada cada acta de mesa de trabajo, se encuentra en ellas el análisis realizado al derecho a la contradicción y los documentos que los soportan, las explicaciones y aportes de los participantes en la mesa y las conclusiones que definen desvirtuar o no los hallazgos en estudio.

- Cumplimiento en general del término establecido para dar traslado de los hallazgos fiscales al competente, que para el caso que nos ocupa, este es de 12 días hábiles una vez socializado el informe final de auditoría.

*2.5.3.3.1. Observación administrativa, por incumplimiento de términos en el traslado de hallazgos.*

Lo anterior a excepción de lo verificado en la muestra del plan de trabajo, que traduce incumplimiento del término establecido para dar traslado de los hallazgos fiscales al competente, tal como se observa a continuación:

**Tabla nro. 26. Hallazgos fiscales con términos vencidos para su traslado**

| Sujeto | Asunto | Comunicación informe final | Fecha recibo hallazgo RF | No. Días de traslado |
|---|---|---|---|---|
| Departamento de Caldas | Proceso Contratación de funcionamiento | 08/04/2019 | 07/05/2019 | 18 |
| Departamento de Caldas | Proceso Contratación de funcionamiento | 08/04/2019 | 07/05/2019 | 18 |

Fuente: Cuenta vigencia 2019. SIREL e información fase de ejecución SIA Observa.

Los hechos descritos incumplen los principios de eficiencia y eficacia enunciados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, 3 de la Ley 1474 de 2011 y 489 de 1998, y el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 vigente en 2019, además

de lo dispuesto en la página 69 “Administración del proceso auditor” de la GAT, en el procedimiento interno PR.1-112 y en la Resolución nro. 299 de 31 de julio de 2018. Para la AGR, esta situación se genera posiblemente por la falta de controles efectivos por parte de la alta dirección y puede generar retraso en el inicio de las actuaciones exigidas por la ley, lo que podría ocasionar la caducidad de la acción fiscal y de las demás conductas anteriormente señaladas.

Por último, se logró establecer un correcto y oportuno tratamiento de los hallazgos administrativos a través de la presentación en término de planes de mejoramiento en cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento interno PR.1-112 y la Resolución nro. 299 de 31 de julio de 2018, el mismo que dispone de 15 días hábiles contados a partir del recibo del informe final de auditoría por parte del sujeto de control.

### *2.5.4. Control al control de la contratación*

El ente de control departamental realizó gestión fiscal sobre 439 contratos por valor de $91.391.432.722 a través de la ejecución de auditorías regulares, especiales y exprés, obteniendo como resultado 161 hallazgos administrativos, de los cuales 48 presentaron connotación disciplinaria, 2 penal y 22 con posible connotación fiscal, por una cuantía de $652.723.159, lo que corresponde al 0,714% del total del recurso auditado:

**Tabla nro. 27. Control al Control de la Contratación**

| Modalidad de auditoría | Contratos | | Hallazgos | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cantidad | Valor | Administrat. | Disciplin. | Penal | Fiscal | Cuantía fiscales |
| Auditoría Integral/ Regular | 186 | $58.752.343.596 | 39 | 3 | 0 | 5 | $ 130.881.009 |
| Auditoría Especial | 132 | $10.806.448.689 | 50 | 13 | 0 | 4 | $ 35.801.404 |
| Auditoría Exprés | 121 | $21.832.640.437 | 72 | 32 | 2 | 13 | $ 486.040.746 |
| **Total** | 439 | $ 1.391.432.722 | 161 | 48 | 2 | 22 | $ 652.723.159 |

Fuente: Formato 21, cuenta vigencia 2019. SIREL

De igual manera se estableció que a través de dicha tarea fiscal, el ente de control alcanzó una cobertura presupuestalmente hablando del 0.18% respecto de la contratación total realizada por el Departamento de Caldas durante la vigencia 2019, esto es el análisis de $1.391.432.722 de un total de $765.360.740.655.

Para el presente ejercicio auditor se determinó una muestra de 5 auditorías, las correspondientes a los Municipios de Victoria, Marulanda, Belalcázar, Anserma y la ESE San Marcos del Municipio de Chinchiná, las que al ser analizadas permitieron concluir que los procesos auditores modalidad regular fueron ejecutados con base en las exigencias establecidas en la "Matriz de gestión fiscal-Evaluación de gestión fiscal" ofrecida por la GAT, condición observada en los documentos que comportan los expedientes de cada proceso revisado.

De igual manera, se evidenció en dichos ejercicios, la determinación de las muestras y la verificación de variables que corresponden a las diferentes etapas del proceso contractual, como son el cumplimiento de normas, principios y procedimientos; especificaciones técnicas; deducciones de ley; cumplimiento del objeto contractual; labores de interventoría y seguimiento; y liquidación de contratos, entre otros.

Respecto de las auditorías modalidad especial y exprés, se advierte la atención explícita de lo denunciado referente a diferentes contratos, convirtiéndose los hechos descritos en el objeto y en la muestra de este tipo de auditorías.

### *2.5.5. Beneficios de auditoría de la muestra*

La CGC mediante la ejecución de PGA 2019 obtuvo 29 beneficios de control, de los cuales 19 son cuantificables por valor total de $21.571.710.851; y los 10 restantes fueron identificados como cualificables.

Para los primeros se determinó revisar el 30% de aquellos que presentaron mayor cuantía y los calificables se seleccionaron aleatoriamente, alcanzando un porcentaje del 50% del total, lo que corresponde a 4 de ellos, así:

**Tabla nro. 28. Muestra beneficios de auditoria cualificables**

| Sujeto | Fecha aprobación del beneficio |
|---|---|
| ESE Hospital San José de Belalcázar | 28/06/2019 |
| ESE Hospital San Juan de Dios de Pensilvania | 7/06/2019 |
| ESE Hospital San Lorenzo de Supía | 8/03/2019 |
| Ese Hospital Departamental San Rafael de Risaralda | 15/02/2019 |
| ESE Hospital Departamental San Juan de Dios de Ríosucio | 23/10/2019 |

Fuente: Cuenta vigencia 2019. SIREL

**Tabla nro. 29. Beneficios de auditoría cuantificables**

| Sujeto | Valor | Fecha aprobación del beneficio |
|---|---|---|
| Municipio de Belalcázar | $6.023.322.590 | 17/10/2019 |
| Municipio de Belalcázar | $6.936.598.490 | 17/10/2019 |
| Municipio de Belalcázar | $8.523.479.822 | 17/10/2019 |

| Sujeto | Valor | Fecha aprobación del beneficio |
|---|---|---|
| Empresa Municipal de Aseo de Supía EMDAS | $21.535.500 | 5/06/2019 |
| Municipio de Anserma | $10.341.899 | 12/04/2019 |

Fuente: Cuenta vigencia 2019. SIREL

La Contraloría tiene establecido el formato PR 1-112.F.13 para el reporte de los beneficios de control, documento que se observó debidamente diligenciado y soportado durante la verificación de las muestras antes señaladas, es por ello que se afirma que dichos beneficios identificaron de manera clara la ocurrencia de los hechos y el valor recuperado a favor del erario público territorial.
Lo anterior a excepción del originado en la auditoría regular al Municipio de Belalcázar por cuantía de $6.023.322.590 y cuya descripción es la siguiente:

> La entidad territorial no tenía identificados en sus estados financieros las cuentas de orden las cuales fueron corregidas a diciembre 31 de 2018, al aplicar la reexpresión de los estados contables, quedando un saldo ajustado de $6.023.322.590, permitiendo tener registros y poder controlar partidas que están incluidas en los estados contables pero que pertenecen al ente territorial.

Lo anterior se fundamenta en lo descrito por la guía metodología para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios del control fiscal de la AGR en su página 11:

> **Beneficios cualificables:** Son acciones que no generan ahorros, recuperaciones, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos, pero que contribuyen a mejorar la gestión pública, bien del vigilado o de la comunidad a la que sirven. En cada caso, deberá describirse y demostrarse plenamente con los soportes correspondientes el beneficio social, mejoramiento o impacto obtenido, indicando la forma en que efectivamente se produjeron y resultaron reales. Incluye acciones, que, por su naturaleza, el resultado de las mismas es de imprecisa o muy difícil medición…
>
> A continuación, algunos ejemplos que ilustran lo anteriormente dicho:
>
> a) Pronunciamientos o actuaciones de control que traen como consecuencia la generación de una política pública inexistente o ajustes a las que están vigentes, en beneficio de determinada población objetivo.
>
> b) Pronunciamientos o actuaciones del control fiscal que generen un mejoramiento en el apoyo técnico al control político.
>
> c) Ajustes a los planes, programas o proyectos y/o presupuestos de la entidad territorial o cualquiera de sus entidades en beneficio de determinada población objetivo.

d) d. Ajustes y reclasificaciones contables que no representen incremento del patrimonio.

e) …

Una vez leídos los diferentes argumentos ofrecidos por la Contraloría en sus informes, se observa que el grupo auditor en su análisis manifiesta como las "cuentas de orden son cuentas de control que no se encuentran directamente relacionados con los estados contables", condición que a todas luces indica la no afectación del patrimonio del ente territorial.

Por lo descrito este beneficio debe ser clasificado como cualificable y corregido en la sección de beneficios de control del formato F - 21.

De igual manera se hace una aclaración al concepto manejado por la CGC en la certificación de fecha 14 de septiembre de 2020, en la que indica lo siguiente:

> …es la resultante de la comunicación de la observación en el informe preliminar o del hallazgo en el informe final y en algunos casos durante el tiempo de suscripción del plan de mejoramiento y otros cuando se ha trasladado a la oficina de responsabilidad fiscal y está en etapa de indagación cuando son de carácter cuantitativo; agregando…

De igual manera la guía metodológica de la AGR describe: "No se considera, en ningún caso, como beneficios del control fiscal, los impactos generados por los procesos de responsabilidad fiscal y/o la aplicación de algún régimen sancionatorio".

*2.5.5.1. Observación administrativa, por inexistencia de procedimiento interno para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios del control.*

Así las cosas, se establece que la Contraloría no posee un procedimiento interno para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios del control fiscal, informa que en su lugar, implementa lo dispuesto en las páginas 95 y 97 de la GAT, condición que debe ser corregida por cuanto los preceptos allí descritos son amplios y generales. Lo anterior vulnera las disposiciones del literal l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, artículo 2 del Decreto 1537 de 2001; artículo 2.2.21.3.5 parágrafo único literal a), y artículo 2.2.21.5.2 ambos del Decreto 1083 de 2015 y puede traer consigo múltiples deficiencias en el desarrollo de dicho proceso.

Para la AGR, lo descrito evidencia desconocimiento de la normatividad aplicable al tema y ausencia de mecanismos de control y seguimiento por parte de la alta dirección.

## 2.6. Procesos de responsabilidad fiscal

Respecto del procedimiento ordinario, la CGC reportó el trámite de 196 procesos por un presunto daño cuantificado inicialmente por $14.485.058.500. En éstos, se pudo observar que la entidad más afectada por detrimentos al patrimonio público es la Industria Licorera de Caldas, que cuenta con el proceso de cuantía más alta por $2.541.635.000.

De acuerdo con los criterios de selección descritos a continuación, la cuantía auditada fue de $617.132.207 correspondiente al 4% del total y el 10% del número de procesos reportados[4]:

**Tabla nro.30. Muestra de auditoría PRF Ordinarios**

Cuantía en pesos

| Nro. | Expediente | Valor presunto detrimento | Valor recaudado proceso | Valor recaudado 2019 | Criterio de selección | Estado del proceso |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | A | $ 4.756.837,00 | $ 2.551.100 | 2.551.100 | La actualización de las cuantías en los fallos y su oportuno traslado a jurisdicción coactiva | Fallo con responsabilidad ejecutoriado |
| 2 | B | $ 3.900.000,00 | $ 0 | 0 | | |
| 3 | C | $ 5.133.000,00 | $ 0 | 0 | | |
| 4 | D | $15.099.000,00 | $ 0 | 0 | | |
| 5 | E | $ 5.736.893,00 | $ 7.382.155 | 7.382.155 | La actualización de las cuantías en los fallos y su oportuno traslado a jurisdicción coactiva. | |
| 6 | F | $ 8.791.832,00 | $ 8.791.832 | 8.791.832 | Comprobación de los requisitos para la cesación de la acción fiscal | Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia |
| 7 | G | $ 1.717.005,00 | $ 1.717.005 | 1.717.005 | | |
| 8 | H | $10.415.455,00 | $ 10.415.455 | 10.415.455 | | |
| 9 | I | $25.849.378,00 | $ 25.849.378 | 25.849.378 | | |
| 10 | J | $ 1.067.733,00 | $ 1.067.733 | 1.067.733 | | |

[4] Atendiendo criterios como la verificación del estado de los procesos en riesgo de prescripción (representaban la mitad), fue seleccionada la muestra inicialmente la cual representaba el 20% de los procesos reportados y el 25% de la cuantía. No obstante, la Circular Interna de la AGR nro. 027 de 2020 determinó de manera clara que en procesos de auditoría virtuales únicamente se solicitan los que tengan decisión de fondo ejecutoriada. En este orden de ideas, de 196 procesos ordinarios 33 contaron con los criterios descritos para la selección de las muestras correspondientes al PGA 2020, de los cuales se escogieron los 20.

El único proceso verbal reportado, se encuentra en trámite.

| Nro. | Expediente | Valor presunto detrimento | Valor recaudado proceso | Valor recaudado 2019 | Criterio de selección | Estado del proceso |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | K | $ 2.274.764,00 | $ 2.275.000 | 2.275.000 | | |
| 12 | L | $ 1.950.000,00 | $ 1.950.000 | 1.950.000 | | |
| 13 | M | $ 2.092.560,00 | $ 2.092.560 | 2.092.560 | | |
| 14 | N | $16.300.000,00 | $ 0 | 0 | Fallado sin responsabilidad pese a haber sido imputada la responsabilidad | Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia |
| 15 | Ñ | $80.332.947,00 | 0 | 0 | Archivos por no mérito y sus cuantías | Archivo ejecutoriado por no mérito |
| 16 | O | $83.813.293,00 | 0 | 0 | | |
| 17 | P | $42.326.130,00 | 0 | 0 | | |
| 19 | Q | $29.702.084,00 | 0 | 0 | | |
| 20 | R | $275.873.296,00 | 0 | 0 | | |
| | | **$617.132.207,00** | **$64.092.218,00** | **$64.092.218,00** | | |

Fuente: SIREL, rendición electrónica de la cuenta vigencia 2019 – F17 ordinarios.

### *2.6.1. Resultados de los procesos de responsabilidad fiscal auditados*

En ningún proceso reportado y/o evaluado se presentó caducidad de la acción como tampoco prescripción de la responsabilidad fiscal.

Se puede concluir que la CGC es oportuna en el decreto y práctica de pruebas en los expedientes evaluados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley 1474 de 2011.

Acorde con los procesos de la muestra, durante el 2019 se observó investigación de bienes y sus resultados por parte de las Entidades requeridas; así mismo, el levantamiento oportuno de las medidas registradas en los procesos archivados.

No obstante, desde la revisión de la cuenta presentada, se pudo establecer que:

#### *2.6.1.1. Observación administrativa, por falta de investigación de bienes, decreto y ejecución de medidas cautelares.*

No se encontró en la rendición de la cuenta gestión relacionada con la investigación de bienes en los procesos de la tabla de reserva 2, así como tampoco en el proceso D evaluado en la muestra; en consecuencia, el porcentaje de medidas cautelares decretadas es bajo; procedimiento que debería adelantarse de ser posible antes de proferir el auto de apertura con el objeto de dar

cumplimiento al artículo 41 numeral 7 de la Ley 610 de 2000; situación que además también incumple lo descrito en el artículo 12 de la misma norma y 103 de la Ley 1474 de 2011; por cuanto, deben expedirse de inmediato los requerimientos de información a las autoridades correspondientes con el fin de hacer efectiva la orden de investigación de bienes de las personas que aparezcan como posibles autores de los hechos en el auto de apertura.

Situación presentada por falta de diligencia al tramitar los procesos y controles efectivos que permitan cumplir con la labor misional; así como ausencia de especificaciones concretas en el procedimiento interno, que facilitan el descuido de los sustanciadores del proceso; impidiendo garantizar el pago ante eventuales fallos con responsabilidad fiscal o incumplimiento de acuerdos de pago.

*2.6.1.2. Observación administrativa, por no realizar traslado a jurisdicción coactiva.*

En los expedientes B y C no se observó traslado para el cobro coactivo una vez ejecutoriado el fallo con responsabilidad fiscal. Pese a que el procedimiento interno PR.1-104 actualizado a junio de 2020 no cuenta con tiempos establecidos para adelantar esta gestión que aún hace parte del proceso de responsabilidad fiscal; bajo los preceptos de los principios de economía, eficacia y celeridad establecidos en los numerales 11, 12, y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 se debe entender como obligatorio actuar de conformidad. Situación presentada posiblemente por falta de control al interior de la dependencia encargada.

De existir este trámite, pero no reposar en el expediente se limita el control relacionado con la oportunidad en el inicio del proceso coactivo; en todo caso, no adelantar oportunamente estas actuaciones, retrasa la gestión para la recuperación de los recursos públicos conforme al artículo 58 de la Ley 610 de 2000.

*2.6.1.3. Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria, por no realizar traslado a CGR y PGN del fallo con responsabilidad fiscal.*

En los expedientes B, C, D de la tabla de reserva, no se observó traslado del fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado a la Contraloría General de la República para su inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales. De igual modo, no se evidencia soporte de esta gestión ante la Procuraduría General de la Nación.

Para efecto de lo anterior, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las contralorías deben informar oportunamente, por cuanto el incumplimiento de esta

obligación es causal de mala conducta, sancionable conforme a los preceptos de la Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1 y 48 numeral 57. Situación que a su vez va en contravía de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, el cual establece que el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se adelantará con sujeción a los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo, artículo 3.

Incumplimientos ocasionados posiblemente por falta de rigurosidad en el trámite de los fallos con responsabilidad proferidos, impidiendo que se cumpla con la finalidad del artículo 38 numeral 4 de la Ley 734 de 2002.

De otro lado, se constató que las cuantías fueron actualizadas al momento del fallo con responsabilidad fiscal, y que las sumas pagadas para la cesación de la acción corresponden con la cuantía inicial demostrada en el expediente conforme a las prescripciones del artículo 111 de la Ley 1474 de 2011. No obstante, en esta última condición, la CGC no se remite al artículo citado, que si bien no deroga lo relacionado en la Ley 610 de 2000, hace parte del marco normativo aplicable lo cual debe ser corregido en los actos administrativos proferidos.

En algunos PRF se observa inactividad debido a que no se realiza trámite que de impulso al proceso entre 5 a 7 meses, restándole celeridad y generando riesgos de prescripción por una inadecuada gestión, situación que debe ser objeto de controles oportunos.

Finalmente, respecto de las notificaciones, grados de consulta, motivación de las decisiones, entre otras gestiones propias del trámite procesal, no se encontraron irregularidades que afecten el debido proceso.

## 2.7. Proceso de jurisdicción coactiva

El Grupo de Responsabilidad Fiscal de la CGC tramitó 63 procesos con títulos ejecutivos por $404.517.105 (5 menos que la vigencia anterior), con un saldo actualizado al finalizar la vigencia 2019 de $508.237.657.

Las posibles demoras en el inicio de los procesos, en la notificación de los mandamientos de pago, la antigüedad de aquellos que continúan en trámite y el archivo por pérdida de la fuerza ejecutoria, son los riesgos específicos que determinaron la muestra que se auditó, conforme se detalla a continuación:

**Tabla nro. 31 – Muestra de procesos de jurisdicción coactiva**

Cifras en pesos

| Nro. | Cuantía | Saldo actualizado a 31/12/2019 | Estado del proceso | Criterio de Selección |
|---|---|---|---|---|
| 1 | $ 3.151.870 | $ 3.252.733 | En trámite mandamiento de pago | Demoras en el inicio de la gestión de los procesos y la notificación del mandamiento de pago |
| 2 | $ 3.554.115 | $ 4.035.108 | En trámite medidas cautelares | |
| 3 | $ 846.218 | $ 1.009.252 | En trámite medidas cautelares | |
| 4 | $ 1.692.436 | $ 1.967.784 | En trámite sin notificar mandamiento de pago | |
| 5 | $ 1.939.747 | $ 2.142.775 | En trámite mandamiento de pago | |
| 6 | $ 8.316.546 | $ 0 | Archivo por pago de la obligación | |
| 7 | $ 1.000.000 | $ 0 | Archivo por pago de la obligación | Revisar el pago, las cuantías actualizadas. La demora en la notificación del mandamiento de pago |
| 8 | $ 935.458 | $ 0 | Pérdida de fuerza ejecutoria | Pérdida de fuerza ejecutoria y antigüedad |
| 9 | $ 87.999.915 | $ 204.629.111 | Pérdida de fuerza ejecutoria | |
| 10 | $ 10.200.000 | $ 28.400.200 | En trámite mandamiento de pago | |
| 11 | $ 5.021.124 | $ 0 | Pérdida de fuerza ejecutoria | |
| 12 | $ 11.155.943 | $ 1.983.271 | En trámite medidas cautelares | |
| 13 | $ 1.324.895 | $ 0 | Pérdida de fuerza ejecutoria | |
| | | **$137.138.267** | | |

Fuente: SIREL, rendición electrónica de la cuenta vigencia 2019 – F18.

De acuerdo con los criterios de selección, la cuantía de los 13 procesos es de $137.138.267 correspondiente al 27% del total y el 20% del número de procesos reportados.

### *2.7.1. Gestión en los procesos*

Se adelantó con base en la Resolución 440 del 11 de noviembre de 2016 que adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y cobro coactivo.

De la revisión de los expedientes se concluye que las demoras en el inicio de la gestión obedecen a la presentación de recursos y su debido trámite. Se inició el cobro persuasivo con celeridad después de avocado el conocimiento del título ejecutivo, en un término de 9 días promedio.

En todos los expedientes se encuentra el acto administrativo por medio del cual se avoca conocimiento del título ejecutivo, y así mismo se constató que fueron cumplidos los requisitos de conformación de este.

Verificado el comportamiento de este proceso durante las 4 vigencias anteriores (2015-2018), a través de lo consignado en los informes de auditoría de la AGR se tiene que la gestión ha sido calificada como buena; sin embargo, en lo relacionado con la recuperación del patrimonio, la CGC no tuvo acuerdos de pago en 57 procesos con títulos ejecutivos con saldo actualizado al finalizar la vigencia en $499.701.848; pese a que de éstos, fueron terminados 8 por el pago de obligaciones establecidas en $57.815.916.

Sumado a ello, de 6 acuerdos para el pago de la obligación (sin garantías), solo 2 se encuentran activos. No se evidenció recaudo en 50 de 63 procesos, lo cual significa que los 13 procesos restantes tuvieron recaudo durante el trámite del proceso de $117.749.845; es decir, el 23% de lo que se pretende recuperar.

De otro lado, la entidad cuenta con acción de mejoramiento por hallazgo trasladado en auditoría a la vigencia 2018 relacionado con el traslado de las liquidaciones de los créditos, misma dificultad que se ha presentado desde la vigencia 2015 de forma reiterada y que en 2019 se ha superado pues se encontró que fue cumplida en el 100%; pese a debilidades en las notificaciones, en el cual el grupo de responsabilidad fiscal y la oficina de control interno deben poner especial atención, unificar criterios jurídicos y de procedimiento.

*2.7.1.1. Observación administrativa, por falta de ejecución de garantías.*

En dictámen del año anterior se comunicó que “los procesos que cuentan con decreto de medidas cautelares y bienes inmuebles embargados no han concluido con el remate de los mismos, se impulsaron las medidas administrativas necesarias para culminar esta actuación, pero hace falta concretar la misma”; situación que no varía para 2019, puesto que en ninguno de los 63 procesos tramitados se han ejecutado garantías o rematado bienes en los últimos 5 años, situación que vulnera los principios de celeridad, eficiencia, eficacia y economía desarrollados por los artículos 209 Constitucional, 3 de la Ley 1437 de 2011 y 3 de la Ley 489 de 1998; y que ha limitado la recuperación del patrimonio; lo cual representa falta de gestión por parte de la alta dirección con la provisión de recursos o de medidas suficientes que permitan la recuperación del patrimonio y eviten el desgaste administrativo.

*2.7.1.2. Observación administrativa, por falta de investigación de bienes.*

No se encontró gestión relacionada con investigación de bienes en los procesos de la tabla de reserva 4 evaluados en la muestra, incluso, en las que se encuentra alguna gestión ésta corresponde a 2020. Así mismo se observó que se encuentran

medidas cautelares que no son registradas oportunamente; en consecuencia, el porcentaje de medidas cautelares decretadas en 2019 es bajo y sus efectos deficientes; lo anterior vulnera los principios de celeridad, eficiencia, eficacia y economía desarrollados por los artículos 209 Constitucional, 3 de la Ley 1437 de 2011 y 3 de la Ley 489 de 1998 en el entendido que los requerimientos de información a las autoridades correspondientes deben realizarse oportunamente. Situación presentada por falta de diligencia al tramitar los procesos, ausencia de términos a nivel interno o lineamientos en este sentido para los sustanciadores, así como controles efectivos que permitan cumplir con la labor misional; que facilitan el descuido e impiden garantizar el pago de las obligaciones.

*Mandamiento de pago*

Una vez proferido el título, el ente de control tardó 60 días (2 meses) para emitir el respectivo mandamiento de pago, tiempo determinado en el procedimiento; lo cual permite concluir que la gestión de cobro después de la persuasión al deudor fue oportuna.

Los retrasos en la notificación del mandamiento de pago en vigencias anteriores, se encuentra soportado en la imposibilidad de ubicación de los deudores; no obstante, se encuentran sin esta gestión 4 proferidos en 2019; lo cual obliga a su seguimiento en el próximo ejercicio auditor, a fin de verificar la celeridad en esta gestión.

*Antigüedad de los procesos*

A la vigencia 2019, corresponden 6 títulos ejecutivos representados en fallos con responsabilidad fiscal; todos con cobro persuasivo, 4 sin mandamiento de pago, sin excepciones ni recursos, con 2 medidas inscritas para bienes muebles, sin acuerdos de pago, remate de bienes o ejecución de garantías; no obstante, en su mayoría cuentan con recaudo durante el proceso; razón por la cual no representan ningún riesgo para el proceso auditor que se ejecuta.

**Tabla nro. 32 – Procesos con títulos ejecutivos de 2019**

Cifras en pesos

| Proceso jurisdicción coactiva | Título Ejecutivo | | Saldo actualizado 31/12/2019 | Estado |
|---|---|---|---|---|
| | Fecha | Cuantía | | |
| 1 | 30/06/2019 | $ 3.151.870 | $ 3.252.733 | En trámite, mandamiento de pago |
| 2 | 24/07/2019 | $ 6.497.540 | $ 1.631.980 | se realizó pago total de la deuda |
| 3 | 25/06/2019 | $ 19.346.362 | $ 1.228.265 | Archivo por pago de la obligación |
| 4 | 9/07/2019 | $ 1.512.130 | $ 2.855.946 | Archivo por pago de la obligación |

| Proceso jurisdicción coactiva | Título Ejecutivo | | Saldo actualizado 31/12/2019 | Estado |
|---|---|---|---|---|
| | Fecha | Cuantía | | |
| 5 | 12/06/2019 | $ 2.866.157 | $ 5.400.939 | Archivo por pago de la obligación |
| 6 | 14/06/2019 | $ 2.312.161 | $ 1.619.894 | En trámite medidas cautelares |
| | | **$ 35.686.220** | **$15.989.757** | |

Fuente: SIREL, rendición electrónica de la cuenta vigencia 2019 – F18. Tabla de reserva 05.

*2.7.1.3. Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria y fiscal, por falta de oportunidad en la gestión de cobro, y archivo por prescripción.*

De la evaluación de los procesos más antiguos descritos a continuación y relacionados en la tabla de reserva 6 y 7, se concluye que la CGC ordenó el archivo por prescripción por pérdida de fuerza ejecutoria de 4 procesos de cobro coactivo con títulos ejecutivos por valor de $95.281.392, sin saldo actualizado a 31 de diciembre 2019, generados en fallos con responsabilidad fiscal y sanciones administrativas.

**Tabla nro. 33 –Observación 2.7.1.3**

Cifras en pesos

| Proceso jurisdicción coactiva | Tipo de proceso | Título Ejecutivo | |
|---|---|---|---|
| | | Fecha | Cuantía |
| A | Sancionatorio | 28/12/2010 | $ 935.458 |
| B | Sancionatorio | 3/08/2011 | $ 1.324.895 |
| C | Res. Fiscal | 28/06/2007 | $ 87.999.915 |
| D | Res. Fiscal | 15/12/2004 | $ 5.021.124 |
| | | | **$ 95.281.392** |

Fuente: Elaboración propia

Evaluados los procesos, el número de actuaciones y trámites procesales que describen no comportan soportes de una suficiente gestión para el correcto trámite y localización de los deudores; situación que influyó e imposibilitó el cobro de la deuda por detrimentos al patrimonio, fin principal del ente de control fiscal; así como tampoco las gestiones necesarias para hacer efectivas las medidas cautelares registradas:

**Tabla nro. 34 – Medidas cautelares Observación 2.7.1.3**

Cifras en pesos

| Proceso jurisdicción coactiva | Tipo de proceso | Título Ejecutivo | | Medidas cautelares registradas o inscritas | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Fecha | Cuantía | Fecha de decreto | inscripción o registro | Cuantía | Objeto |
| A | Sancionatorio | 28/12/2010 | $ 935.458 | 10/11/2017 | | $ 935.458 | Cuentas Bancarias |
| B | Sancionatorio | 3/08/2011 | $ 1.324.895 | 10/11/2017 | | $ 1.324.895 | Cuentas Bancarias |
| C | Res. Fiscal | 28/06/2007 | $ 87.999.915 | 31/01/2007 | 7/02/2007 | $ 48.710.849 | Inmuebles |

| Proceso jurisdicción coactiva | Tipo de proceso | Título Ejecutivo | | Medidas cautelares registradas o inscritas | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Fecha | Cuantía | Fecha de decreto | inscripción o registro | Cuantía | Objeto |
| D | Res. Fiscal | 15/12/2004 | $ 5.021.124 | 11/09/2018 | 12/09/2018 | $ 5.021.124 | |
| | | | $ 95.281.392 | | | $ 55.992.326 | |

Fuente: Elaboración propia

La situación anterior contraviene la finalidad establecida por la Constitución Política en sus artículos 29 y 209 frente a los principios de la función administrativa como la eficacia (por medio del cual las autoridades buscan que los procedimientos logren su finalidad y deben evitar dilaciones o retardos); economía (las autoridades deben optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones) y el principio de celeridad el cual impone el deber de impulsar oficiosamente los procedimientos, a efectos de que se adelanten con diligencia sin dilaciones injustificadas; criterio normativo reforzado por la Ley 489 de 1998 en su artículo 3°, que hace referencia a éstos principios en particular el de eficiencia; en concordancia con el artículo 3 numerales 9, 11,12 y 13 de la Ley 1437 de 2011.

Evidenciando con esto, inadecuado proceder al momento de decidir y adelantar la función de cobro coactivo para recuperar las obligaciones fiscales, toda vez que las actuaciones en los procesos de cobro coactivo, deben sujetarse a los principios señalados. La principal causa, la falta de apoyo al área, controles, responsabilidad y compromiso con este proceso misional y el consecuente impulso procesal; así como términos jurídicos empleados de manera inadecuada y confusa, toda vez que estamos frente a figuras jurídicas procesales totalmente diferentes:

−Archivo por prescripción de la acción de cobro.
−Pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos.

Lo que impide alcanzar resultados en oportunidad, con transparencia y calidad; generando posiblemente responsabilidad disciplinaria conforme a la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1 por cuanto afecta el principio de celeridad de la función administrativa y por consiguiente el buen funcionamiento del Estado por el uso inadecuado de las figuras jurídicas procesales al momento de archivar los procesos.

La falta de mecanismos de control efectivos y eficientes por parte de la Alta Dirección, conlleva a que no se logre el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público respecto de los fallos de responsabilidad fiscal dejados de cobrar, siendo la Contraloría el puente de resarcimiento de estos daños al

patrimonio, por dineros que no son propios pero que recaen bajo su responsabilidad misional, ocasionado un detrimento para la Entidad por $91.292.128[5], en concordancia con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Finalmente, no se presentaron excepciones, las últimas fueron resueltas en 2016; respecto de recursos; en 2019 se presentaron 2 que fueron resueltos en oportunidad y rechazados.

*2.7.1.4. Observación administrativa con posible connotación fiscal, por irregularidades en la liquidación del crédito.*

Finalmente, los pagos realizados tuvieron liquidación del crédito, razón por la cual se comprobó que los pagos efectuados correspondieran con la cuantía de los títulos ejecutivos y su actualización; expedientes que advierten irregularidades en la gestión de actualización de las cuantías para el pago de las obligaciones cobradas. En el primer evento, la entidad dejó de cobrar $382.178 puesto que no tuvo en cuenta los valores actualizados por los intereses que se deben cobrar diariamente; en el segundo evento, se observa que el deudor allega el pago por la cuantía de $1.000.000 pero en el auto de archivo la CGC aduce el pago de $1.063.663 sin soporte de ello. Quiere decir que existe un alto riesgo de que la CGC no esté cumpliendo con el deber de ejercer correctamente la gestión fiscal de recaudo con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y, eficacia conforme al artículo 3 de la Ley 610 de 2000; desarrollados por los artículos 209 Constitucional, 3 de la Ley 1437 de 2011 y 3 de la Ley 489 de 1998.

Situación que bien puede estar originada en falta de controles rigurosos en esta gestión que originan un posible detrimento por $445.841 a raíz de una gestión fiscal ineficiente e ineficaz representada en la disminución de los recursos por recuperar; contrario a la razón de ser del cobro por jurisdicción coactiva, que no es otro que recuperar directamente, sin que medie intervención judicial, las deudas a favor como un privilegio exorbitante de la Administración.

## 2.8. Proceso de talento humano

El objetivo de esta línea es evaluar la gestión fiscal en la administración del talento humano, se evaluó el plan de capacitación ejecutado en la vigencia, la gestión de cobro de las incapacidades médicas o licencias por maternidad y/o paternidad otorgadas, la nómina del mes de junio y diciembre. Teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente.

[5] Títulos ejecutivos de los fallos con responsabilidad fiscal, menos el valor recaudado en el proceso D.

### *2.8.1. Cumplimiento de la normatividad*

**Plan institucional de capacitación (PIC):** Se verificó la construcción de este, realizándose de conformidad con la normatividad vigente, el cual propuso contribuir al fortalecimiento de las competencias y habilidades de los servidores de la Entidad; con el fin de profundizar en el aprendizaje en equipo y buscar que a través de la gestión del conocimiento el cumplimiento las metas y objetivos institucionales.

Para priorizar los temas de capacitación, se desarrolló un diagnóstico de las necesidades de aprendizaje, analizando los siguientes puntos:

- Encuesta aplicada, donde se obtuvo la información de las necesidades de capacitación de los servidores.
- Información tomada de los planes de mejoramiento individual de los servidores, producto de la evaluación del desempeño anual.
- Informe de los resultados del PIC.

Se realizaron 41 actividades de capacitación, por un valor de $75.188.611, siendo este el 1.73% del presupuesto de la entidad, lo cual incumple lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010. Observación que se deja en el capítulo de presupuesto dada la trazabilidad de estos 2 procesos.

**Tabla nro. 35 - Capacitación**

| Presupuesto definitivo | Apropiación definitiva de capacitación ($) | Porcentaje apropiación definitiva |
|---|---|---|
| $ 4.342.109.206 | $75.188.611 | 1.73% |

Fuente: Elaboración propia.

**Incapacidades y licencias:** Para la vigencia 2019, se dio cumplimiento al procedimiento para la liquidación y pago de las incapacidades médicas, realizándose de acuerdo con lo estipulado en la norma, durante la vigencia se presentaron 5 incapacidades médicas con valor total de $1.943.986 por recobrar a la E.P.S.

Se verificó la gestión de cobro y reintegro, para el cierre de la vigencia, se registró un saldo recaudado de $1.690.628, quedando un saldo por recaudar de $253.358.

También se presentaron 2 licencias por maternidad bajo los siguientes actos administrativos:

- Resolución nro. 0018 de enero 16 de 2019.
- Resolución nro. 0461 de diciembre 26 de 2019.

No se presentaron licencias por paternidad.

**Liquidación de la nómina:** Se verificó que el cálculo de la liquidación y pago de nómina se realizó conforme a la normatividad vigente, cumpliendo con los debidos descuentos y aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, retención en la fuente (a los que les aplica), préstamos y libranzas; También se verificaron los límites de la escala salarial señalados en la normatividad vigente, los cuales se encuentran bien liquidados y legalizados.

## 2.9. Plan estratégico institucional - PEI

El PEI presentó para la vigencia 2019, 5 objetivos estratégicos, los cuales fueron verificados en su cumplimiento y efectividad, mediante la aplicación de técnicas documentales y físicas como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 36. Evaluación Plan Estratégico Institucional.**

| Objetivo Estratégico | Estrategia | Seguimiento AGR | Total calificación |
|---|---|---|---|
| **1. FORTALECER INTEGRALMENTE LA INSTITUCIONALIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS** | 1.1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas | La Contraloría General de Caldas notificó las vacancias definitivas a la Comisión Nacional de Servicios Civil, mediante acuerdo. | 90% |
| | | Se ha llevado a cabo reconocimiento de trayectoria de los servidores públicos de la entidad. | |
| | 1.2. Desarrollo tecnológico, modernización institucional y apoyo a la gestión organizacional para cumplir con los requerimientos legales en la ejecución de los planes, programas y proyectos de tecnología y sistemas de información y optimizar recursos. | La entidad mantuvo en óptimo funcionamiento todos los sistemas de información, aplicativos, recursos físicos de hardware y en general la infraestructura TIC. | 79% |
| | | Se dio continuidad en la implementación de la estrategia de Gobierno Digital. | |
| | | Se articuló la función archivística a nivel institucional, mediante la planeación, adopción, ejecución y evaluación del Sistema de Archivos y de la Gestión documental. | |
| | 1.3. Fortalecimiento de la autogestión, el autocontrol y la autoevaluación en los servidores de la entidad, con el propósito de mantener la cultura ética y la credibilidad de la comunidad. | Se realizaron auditorías internas, seguimientos a los planes de mejoramiento, mapas de riesgos. | 71% |
| | 1.4. Evaluación y seguimiento permanente al desempeño del sistema de gestión de Calidad de la Contraloría, para identificar necesidad de ajustes o actualización y su mejora continua. | Se realizó fortalecimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad logrando mayor eficiencia, eficacia y calidad en los servicios. | 78% |
| | 1.6. Realización de Prácticas de Buen Gobierno y Transparencia en la Gestión. | Se implementaron y aplicaron las prácticas de buen gobierno, transparencia y gestión pública. | |

| Objetivo Estratégico | Estrategia | Seguimiento AGR | Total calificación |
|---|---|---|---|
| | 1.5. Fortalecimiento en la difusión de la información y la comunicación institucional al interior como al exterior de la Contraloría General de Caldas para visibilizarían de su gestión | Se desarrolló del programa de comunicación de la CGC, como política institucional, que haga visible la efectiva gestión del Organismo de Control.<br>También implementaron una política de comunicación Interna en la entidad y una política de comunicación externa para los interesados en la Contraloría General de Caldas. | 90% |
| | 1.8 Acto administrativo de adopción del PAC | Se lleva la contabilidad de acuerdo con los requerimientos legales, por medio del Manual de Políticas Contables y del Manual de Procedimiento de la Gestión Contable.<br>Se administraron los recursos físicos de la entidad conforme a las prioridades administrativas y a la normatividad vigente.<br>Se adquirieron bienes y servicios de acuerdo con los requerimientos institucionales. | 77% |
| | 1.9. Respaldar jurídicamente los procesos y el que hacer institucional, asumir la defensa y representación judicial y extrajudicial de la Contraloría General de Caldas. | Se le dio atención a los procesos y asuntos jurídicos internos y externos de la entidad. | 89% |
| | | Las controversias judiciales son adelantas en los diferentes juzgados y tribunales de Caldas, evidenciando que la entidad cuenta con 13 procesos a favor y 2 en contra. | 75% |
| | **Sumatoria del porcentaje de las estrategias** | | **81%** |
| | **Porcentaje total del objetivo según el 20% asignado por la Contraloría** | | **16.2%** |
| **2. PROMOVER Y FORTALECER EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL FISCAL Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO AMBIENTAL.** | 2.1. Interacción y acompañamiento a los contralores escolares formados como líderes de control fiscal. | Durante la vigencia se posesionaron los Contralores Escolares y fueron capacitados por la Contraloría en Control Fiscal.<br><br>Se realizaron 7 actividades de formación, sensibilización y capacitación a la comunidad.<br><br>Se logró visibilizar la CGC a través de las actividades de rendición de cuentas y audiencias públicas desarrolladas en los municipios.<br><br>Se brindó asesoría a las comunidades logrando conformar una veeduría en el municipio de Norcasia.<br><br>Se mantuvieron las alianzas estratégicas con la Contraloría de Bogotá D.C. y la Universidad Autónoma de Manizales; además se realizó un convenio con la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas. | **100%** |
| | 2.2. Realización de actividades de capacitación con la comunidad o grupos organizados buscando fomentar el control social y mejorar los niveles de credibilidad de la CGC. | | |
| | 2.3. Mejorar los niveles de credibilidad en la CGC, vinculando a la comunidad a la visibilizarían del resultado de nuestro ejercicio en el control fiscal. | | |
| | 2.4. Asesorar a los grupos de veedurías o comunidad interesada para su participación efectiva en los procesos de control fiscal. | | |
| | 2.5. Cooperación interinstitucional o interadministrativa con entidades públicas, privadas y asociaciones civiles entre otras. | | |
| | **Sumatoria del porcentaje de las estrategias** | | **100%** |

| Objetivo Estratégico | Estrategia | Seguimiento AGR | Total calificación |
|---|---|---|---|
| | **Porcentaje total del objetivo según el 20% asignado por la Contraloría** | | **20%** |
| **3. PROMOVER Y FORTALECER EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE UNA ATENCIÓN EFICIENTE Y EFECTIVA DE LAS PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS - PQD.** | 3.1. Oportunidad y Efectividad en el trámite de las peticiones, quejas y denuncias (PQD) recibidas por la Contraloría General de Caldas<br>2.6. Articulación del Proceso de Participación ciudadana con el proceso Auditor.<br>2.7. Articulación del Proceso de Participación ciudadana con el proceso de Responsabilidad Fiscal. | Se evidencia que el manual de procesos y procedimientos no funcional pues quien lo consulte encontrará poca y desactualizada la información del proceso.<br><br>Se encontraron peticiones de trámite en la vigencia que superaron los términos de respuesta inicial, ampliación de término de respuesta, traslado por competencia, y respuesta definitiva al ciudadano.<br><br>Se observa articulación entre los procesos de Participación Ciudadana, Dirección Técnica de Auditorías y la oficina de Responsabilidad Fiscal, hay comunicación entre las áreas antes mencionadas y acuerdan el tiempo para atender los trámites que requieren ser traslados y revisados en profundidad. | 50% |
| | **Sumatoria del porcentaje de las estrategias** | | **50%** |
| | **Porcentaje total del objetivo según el 20% asignado por la Contraloría** | | **10%** |
| **4. EJERCER EL CONTROL FISCAL CON PERTINENCIA, EFECTIVIDAD, CALIDAD Y OPORTUNIDAD; CON EL FIN DE GENERAR IMPACTOS POSITIVOS PARA CREAR Y MANTENER CONFIANZA Y LEGITIMIDAD, ELEVANDO LA EFICIENCIA EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCIÓN COACTIVA Y ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS.** | 4.1 Implementar una política de celeridad en los procesos | La CGC para cumplir con esta estrategia determinó como proyecto principal "Determinar, articular e implementar los mecanismos necesarios, a fin de verificar y controlar el estado actual de los procesos"; encontrando como primer punto, que no se tuvo en cuenta en ninguna de las acciones a desarrollar, actividades relacionadas con los procesos administrativos sancionatorios, los cuales se encuentran en una regular gestión y de los cuales no se realiza evaluación en la presente vigencia (PGA2020).<br><br>Relacionado con cada una de las acciones propuestas para el cumplimiento del objetivo:<br><br>- La Entidad solo lleva el trámite de 1 proceso verbal, el cual hasta el momento inicia y no es posible calificar su gestión.<br>- Respecto del procedimiento ordinario, se observa que existe inactividad por lapsos de tiempo largos entre 2018 y 2019; lo cual no es acorde con la política de celeridad en los procesos que se pretendió implementar.<br>- El inicio de la gestión fue oportuno, todos los asuntos trasladados a Responsabilidad Fiscal fueron atendidos oportunamente.<br>- Todas las indagaciones preliminares cumplen con los requisitos normativos.<br>- Relacionado con el proceso de Jurisdicción Coactiva estas acciones se repiten, puesto que las 2 apuntan a lo mismo. En consecuencia, según la evaluación de 2019, este proceso no cumple con la celeridad que debe darse a este tipo de proceso misional, tampoco se logra lo propuesto respecto de la recuperación de los recursos públicos, no se adelanta remate de bienes, ejecución de garantías, y se perdió la fuerza ejecutoria en varios procesos. | **60%** |

| Objetivo Estratégico | Estrategia | Seguimiento AGR | Total calificación |
|---|---|---|---|
| | **Sumatoria del porcentaje de las estrategias** | | 60% |
| | **Porcentaje total del objetivo según el 20% asignado por la Contraloría** | | **12%** |
| **5. MEJORAR LA CALIDAD Y COBERTURA DEL CONTROL FISCAL DE MODO QUE PERMITA EVIDENCIAR EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL AVANCE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ADELANTADA POR LAS ENTIDADES OBJETO DE CONTROL.** | 5.1.1. Construcción de un Plan General de Auditoría basado en la Matriz de Riesgos construida por la Contraloría General de Caldas | En cumplimiento del procedimiento interno PR.5-103 – versión 7, aprobó la matriz de Riesgos y PGA de la vigencia 2019 | 100% |
| | | De acuerdo con la última modificación del PGA vigencia 2019, la CGC programó y ejecutó 133 auditorías durante la vigencia 2019. | 100% |
| | | De acuerdo con la última modificación del PGA vigencia 2019, la CGC programo y ejecuto 28 auditorías Grupo PA durante la vigencia 2019 | 100% |
| | | De acuerdo con la última modificación del PGA vigencia 2019, la CGC programó y ejecutó 93 Auditorías Grupo Especial de reacción inmediata durante la vigencia 2019 | 94% |
| | | De acuerdo con la última modificación del PGA vigencia 2019, la CGC programó y ejecutó 12 Auditorías Grupo Proyectos especiales durante la vigencia 2019 | 100% |
| | | La CGC informó haber PGA 2019 | 73% |
| | | Durante la vigencia 2019 la CGC audito 79 sujetos de 80. | 98% |
| | | Durante la vigencia 2019 la CGC audito 12 puntos de control de 53. | 23% |
| | | Durante la vigencia 2019 el Comité Técnico revisó 133 informes correspondientes a 133 auditorías ejecutadas. | 100% |
| | | Durante la vigencia 2019 el Comité Técnico aprobó 133 informes de 133 revisados. | 100% |
| | 5.1.2 Seguimiento a planes de mejoramiento vs resultados. | Durante la vigencia 2019 suscribió 133 planes de mejoramiento correspondiente a los 133 informes de auditorías. | 100% |
| | | Durante la vigencia 2019 fueron ejecutadas 15 auditorías regulares, a través de las cuales se emitió el mismo número de pronunciamientos de cuenta.<br>Igualmente fueron dictaminados 18 estados financieros | 100% |
| | 5.1.3 Evaluar las finanzas y la deuda pública. | Durante la ejecución del PGA 2109 fueron elaborados 133 informes correspondientes a las 133 auditorías programadas. | 100% |
| | | Durante la ejecución del PGA 2109 fueron elaborados 133 informes correspondientes a las 133 auditorías programadas, los mismos que fueron remitidos a la Asamblea Departamental. | 100% |
| | | En la página web de la Contraloría General de Caldas se observan publicadas las notas informativas generadas durante la vigencia. | 100% |
| | | Se programaron y ejecutaron 18 auditorías a los estados financieros, los cuales sirvieron de insumo para la realización del Informe de la deuda pública comunicado a la Asamblea Departamental. | 100% |

| Objetivo Estratégico | Estrategia | Seguimiento AGR | Total calificación |
|---|---|---|---|
| | | Se generó una campaña ambiental. | 100% |
| | 5.1.4 Ejecutar las estrategias de control fiscal en tiempo real y con los más altos estándares de eficiencia y oportunidad. | De acuerdo con la última modificación del PGA vigencia 2019, la CGC programó y ejecutó 93 Auditorías Grupo Especial de reacción inmediata durante la vigencia 2019. | 94% |
| | | De acuerdo con la última modificación del PGA vigencia 2019, la CGC programó y ejecutó 93 Auditorías Grupo Especial de reacción inmediata durante la vigencia 2019. | 94% |
| | | De acuerdo con la última modificación del PGA vigencia 2019, la CGC programó y ejecutó 25 Auditorías exprés a través del GERI de reacción inmediata durante la vigencia 2019. | 100% |
| | | De acuerdo con la última modificación del PGA vigencia 2019, la CGC programó y ejecutó 25 Auditorías exprés a través del GERI de reacción inmediata durante la vigencia 2019. | 100% |
| | | A solicitud del grupo de Responsabilidad Fiscal se generó un 1 informe técnico en la línea financiera. | 100% |
| | **Sumatoria del porcentaje de las estrategias** | | **94%** |
| | **Porcentaje total del objetivo según el 20% asignado por la Contraloría** | | **18.8%** |
| **Evaluación total del Plan Estratégico** | | | **77%** |

Fuente: Rendición de la cuenta CGC vigencia 2019 – PGA 2020 – Ejecución del proceso auditor.

Después de realizado el análisis y compilada la información se puede concluir que el plan estratégico de la contraloría para la vigencia 2019, fue ejecutado en un 77%, lo cual, según los parámetros de la AGR, representa una gestión buena en el rango más bajo.

## 2.10. Control fiscal interno

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la CGC aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos, y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada por la AGR para tal fin a los procesos de gestión contable y tesorería, presupuestal, contractual y de talento humano; debidamente compartida con los líderes de cada proceso involucrado a fin de trabajar en conjunto.

La matriz de calificación del control fiscal interno pondera a base 100%, la calificación de la eficacia de los controles evaluados (20%) y la efectividad del control para prevenir la ocurrencia del riesgo (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de riesgo en que se ubica la calificación total o ponderado (bajo,

medio o alto); y será diligenciada y calificada por el equipo auditor.

Los datos ponderados corresponden a la información suministrada por la entidad durante el ejercicio auditor en todas sus fases, comprobando hasta el momento, que tienen identificadas las actividades de control, asociadas a los diferentes tipos de riesgos en cada uno de estos procesos y que se han diseñado y aplicado los controles efectivamente, de acuerdo con los lineamientos emanados del Departamento Administrativo de la Función Pública en la última versión de la "Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital".

De acuerdo con la evaluación realizada se puede evidenciar que, en el proceso financiero, la entidad cumple con los procedimientos y controles para garantizar una adecuada gestión. En el proceso de talento humano se observaron los debidos controles para la liquidación y pago de nómina y prestaciones sociales, así como la elaboración del PIC con sus respectivos seguimientos y certificados.

Con relación al proceso contractual, no se observaron riesgos relacionados con la pérdida de recursos públicos.

El concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno se registrará en el informe final de auditoría, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la matriz de evaluación y las evidencias de auditoría una vez se presente el escrito de contradicción a las observaciones relacionadas con los procesos evaluados, las cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

## 2.11. Peticiones ciudadanas

El presente ejercicio de auditoría no atendió ninguna petición ciudadana.

## 2.12. Evaluación al plan de mejoramiento

### *2.12.1. Alcance y muestra evaluada*

El plan de mejoramiento presentado por la CGC, en la vigencia 2019, contiene 11 hallazgos, con 11 acciones formuladas. La tabla a continuación muestra la evaluación a 9 de las 11 acciones correctivas propuestas que tenían con fecha final de ejecución al 31 de diciembre de 2019, así:

**Tabla nro. 37. Muestra acciones pendientes de evaluar 2019**

| Auditorías realizadas | Nro. hallazgos el plan de mejoramiento | Con acciones terminadas | Nro. hallazgos con acciones activas | Nro. Acciones de mejoramiento que se deben evaluar |
|---|---|---|---|---|
| Auditoría regular PGA - 2019 | 11 | 0 | 11 | 9 |
| **Total** | **11** | **0** | **11** | **9** |

Fuente: Aplicativo SIA MISIONAL/ Plan de mejoramiento consolidado.

Como fue expresado en el acta nro. 03 - Aprobación plan de trabajo ajustado, las 2 acciones de mejora relacionadas en el proceso administrativo sancionatorio quedarán pendientes de evaluación, según lo indicado en la Circular Interna nro. 027 proferida por la AGR.

### *2.12.2. Resultados de la evaluación*

Al evaluar el cumplimiento, la eficacia y la efectividad de las acciones correctivas propuestas por la entidad en los planes de mejoramiento suscritos en la vigencia 2019, se observó lo siguiente:

**Tabla nro. 38. Plan de mejoramiento vigencia 2019**

| Nro. Hallazgo | Hallazgo | Acción evaluada | Conclusiones de la AGR |
|---|---|---|---|
| Auditoría Regular 2018 PGA 2019<br><br>Nro. 2.1.2.2. | Hallazgo administrativo, por inconsistencia en cuentas de orden.<br><br>Analizada la información reportada en las cuentas de orden deudora se pudo evidenciar que éstas no fueron objeto de depuración, no están relacionadas en actas de saneamiento y tampoco se realiza conciliación de los valores reportados con las áreas que suministran la información. De otro lado, las cuentas de orden acreedoras "Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos" que refleja el saldo de $681.386.884 difiere con los reportado en el formato F23 – Controversias judiciales, cuyo valor informado es de $637.425.209, lo que muestra nuevamente la falta de conciliación. Lo anterior no se ajustó a lo establecido en el numeral 3.2 elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, ítems 3.2.14 análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15 depuración contable permanente y sostenible del procedimiento para la evaluación del control interno contable, emitido por la Contaduría General de la Nación CGN. Circunstancia ocasionada por falta de articulación entre las áreas | Realizar la respectiva conciliación con los responsables a diciembre 31 de 2019, igualmente se mejorará la comunicación con el fin de articular y conciliar periódicamente lo enunciado en la citada observación, tratando la situación ante el Comité Técnico de sostenibilidad contable, con el fin de obtener aprobación para efectuar el respectivo ajuste contable, realizar la conciliación de acuerdo al manual de políticas contables y la resolución 533 de 2015. | Se verificó que la Contraloría realizó conciliación de las cuentas de orden relacionadas, la cual quedó evidenciada mediante durante el comité de sostenibilidad contable, por medio del acta nro. 01 del 28 de diciembre del 2019.<br><br>**La acción correctiva fue cumplida al 100%** |

| Nro. Hallazgo | Hallazgo | Acción evaluada | Conclusiones de la AGR |
|---|---|---|---|
| | relacionadas, lo que genera información sin las características cualitativas de la información financiera, e incertidumbre en la revelación de su saldo. Las normas infringidas, causas y efectos, se encuentran detalladas en el cuerpo del presente informe. | | |
| Auditoría Regular 2018 PGA 2019<br><br>Nro. 2.1.2.3. | Hallazgo administrativo, por inconsistencias en los saldos del pasivo cuentas por pagar de impuestos.<br><br>Revisados los estados financieros a diciembre 31 de 2018, se pudo establecer que la información revelada en los pasivos por pagos de impuestos nacionales para las cuentas a Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), es diferente con lo pagado en el mes de enero de 2018.<br><br>Tabla nro. 3. Comparativo balance general –formulario dic-18 pagado ene-19 (DIAN)<br><br>Las normas infringidas, causas y efectos, se encuentran detalladas en el cuerpo del presente informe. | A diciembre 31 de 2018 ya fueron conciliadas las cuentas contables objeto del hallazgo, previo visto bueno del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. Serán reclasificadas de acuerdo con su origen, así mismo, se realizarán de manera periódica conciliaciones entre las dependencias de tesorería y contabilidad con el fin de evitar posibles errores. | Se verificó que la Contraloría realizó conciliación de las cuentas por pagar de impuestos relacionadas, la cual quedó evidenciada durante el comité de sostenibilidad contable, por medio del acta nro. 01 del 28 de diciembre del 2019.<br><br>**La acción correctiva fue cumplida al 100%** |
| Auditoría Regular 2018 PGA 2019<br><br>Nro. 2.1.3.1. | Hallazgo administrativo, por falta de conciliación en tesorería para respaldar cuentas por pagar.<br><br>El organismo de control emite la Resolución nro.0010 de 08 de enero de 2019 Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la Contraloría de Caldas a ejecutar en la vigencia fiscal 2019" entre las consideraciones se expresa: "Que a 31 de diciembre del año 2018 quedaron pendientes obligaciones adquiridas por la Contraloría General de Caldas que reúnen los parámetros establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto...Por un valor de $305.664.772 los cuales están respaldados con el presupuesto de la vigencia 2018.De otro lado, se solicitó la información de los pasivos que no afectan presupuestalmente (deducciones de nómina, retenciones de impuesto, recaudos a favor de terceros) obteniendo el siguiente resultado:<br><br>Tabla nro. 4. Conciliación tesorería 2018.<br><br>La sumatoria de las cuentas por pagar con respaldo de presupuesto de la vigencia 2018 y los descuentos y | Se conciliarán, a diciembre 31 de 2018, las dos cuentas faltantes de acuerdo con lo expuesto en el Derecho de Contradicción por parte de la Contraloría, procediéndose a realizar la respectiva reclasificación de las cuentas afectadas, previo visto bueno del Comité Técnico de sostenibilidad Contable, así mismo, se realizarán de manera periódica conciliaciones entre las dependencias de tesorería y contabilidad, con el fin de evitar posibles errores, de acuerdo con la resolución 533 de 2015. Se reconocieron en el momento de realizarse el asiento contable, aplicado de acuerdo con la resolución 533 de 2015. | Se verificó que la Contraloría realizó conciliación de las 2 cuentas faltantes relacionadas, la cual quedó evidenciada mediante durante el comité de sostenibilidad contable, por medio del acta nro. 01 del 28 de diciembre del 2019.<br><br>**La acción correctiva fue cumplida al 100%** |

| Nro. Hallazgo | Hallazgo | Acción evaluada | Conclusiones de la AGR |
|---|---|---|---|
| | deducciones totalizan el valor de $369.403.523, no obstante, existen pasivos que fueron cancelados, están mal clasificados y no reflejan la realidad del saldo, lo que impide una correcta conciliación entre presupuesto, tesorería y contabilidad. Las normas infringidas, causas y efectos, se encuentran detalladas en el cuerpo del presente informe. | | |
| Auditoría Regular 2018 PGA 2019<br><br>Nro. 2.2.3.1. | Hallazgo administrativo, por diferencias presupuestales en pagos de seguridad social (aportes a pensión) con respecto a lo revelado en los estados financieros.<br><br>Durante el análisis practicado a los diferentes rubros presupuestales destinados al pago de aportes patronales y en comparación con los gastos revelados en los estados financieros para los mismos conceptos, se pudo establecer una diferencia en el aporte patrono que realiza la contraloría por concepto de pensión. En la cuenta 510307 cotización a entidades del régimen de ahorro individual, a diciembre 31 se refleja el gasto por valor de $227.988.505, mientras que presupuestalmente para este concepto, la contraloría cuenta con los rubros 21010301010303 ISS con una ejecución de $192.197.099 y 210103030103 fondos de pensiones con una ejecución de $52.414.032 que sumados representan $244.611.131, es decir que la ejecución es superior en un monto de $16.622.326 a lo revelado en el estado de resultados. Las normas infringidas, causas y efectos, se encuentran detalladas en el cuerpo del presente | Se ajustará la cuenta contable objeto del hallazgo, previo visto bueno del Comité Técnico de Sostenibilidad Contables, llevándose al valor real mediante, de igual manera, se realizarán de forma periódica conciliaciones entres las dependencias de presupuesto y contabilidad, con el fin de evitar posibles errores, luego de realizar el comité, también se aplicará de acuerdo con la Resolución 533 de 2015. | Se verificó que la Contraloría realizó conciliación en pagos de seguridad social (aportes a pensión) relacionadas, la cual quedó evidenciada mediante durante el comité de sostenibilidad contable, por medio del acta nro. 01 del 28 de diciembre del 2019.<br><br>**La acción correctiva fue cumplida al 100%** |
| Auditoría Regular 2018 PGA 2019<br><br>Nro. 2.3.1.3.1 | Hallazgo administrativo por la no publicación de documentos en el SECOP.<br><br>En los contratos que se detallan a continuación la entidad no publicó los pagos realizados y los documentos que se relacionan en la casilla, inconsistencia encontrada. (…) | Se publicarán los informes de supervisión, dentro de los 3 días siguientes a la fecha en la cual los respectivos supervisores envíen sus informes escaneados al correo correspondiente de la oficina jurídica en la medida que el sistema SECOP 1, permita el cargue de los documentos, en el evento en que no sea posible la publicación por fallas en la plataforma SECOP 1 o por incapacidad de la misma para recibir más información, se dejarán las respectivas constancias. | La acción fue Incumplida, razón por la cual la observación se comunica nuevamente para la presente vigencia, con connotación disciplinaria, ya que la irregularidad es repetitiva desde años atrás. |
| Auditoría Regular 2018 PGA | Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, por incumplimiento de términos en la atención de denuncias. | Dar estricta aplicación a la Ley 1755 del 2015 y 1757 de 2015, así como a la Resolución Interna 0244 del 18 de | La Contraloría no cumplió con los términos señalados por la Ley 1755 de 2015, incumpliendo |

| Nro. Hallazgo | Hallazgo | Acción evaluada | Conclusiones de la AGR |
|---|---|---|---|
| 2019<br><br>Nro. 2.4.1.1 | Evaluadas 65 peticiones ciudadanas, se evidenció que 11 gestionadas a través del artículo 14 del CPACA, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, incumplieron con el término establecido para dar respuesta definitiva al ciudadano, de igual forma 2 que fueron atendidas por medio de proceso auditor incumplieron con lo establecido por el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. | junio de 2019. La Dirección Técnica hará revisión mensual a los términos para lo cual establecerá alertas respecto a posibles incumplimientos de términos. | con los términos establecidos para dar respuesta a las peticiones impetradas por la ciudadanía. |
| Auditoría Regular 2018 PGA 2019<br><br>Nro. 2.5.2.1 | Hallazgo administrativo por no realizar las actividades posteriores cuando no fenecen las cuentas de los sujetos vigilados.<br><br>El organismo de control emitió pronunciamiento sobre las cuentas de 10 de sus sujetos vigilados, 4 de ellas no fueron fenecidas (Municipios de Risaralda, Ríosucio, La Dorada y la ESE Hospital Departamental San Antonio de Villamaría), posterior a ello no realizó ni tiene reguladas las acciones que se deben efectuar cuando la cuenta fiscal no es fenecida, incumpliendo lo contemplado en el artículo 100 de la Ley 42 de 1993 y en la página 50 de la GAT, adoptada mediante Resolución nro. 280 del 8 de julio de 2016. | Cuando se lleve a cabo una auditoría regular donde culmine con un pronunciamiento de la cuenta de no fenecimiento, se enviará al respectivo proceso sancionatorio. | Durante la fase de ejecución fue verificado a través de requerimiento el cumplimiento de la acción propuesta, ante lo cual la Contraloría informó de manera soportada lo siguiente:<br><br>Durante la vigencia 2019 no fenecieron las cuentas del Municipio de Samaná, Empresa Municipal de Aseo de Supía, ESE Hospital San José de Samaná y ESE Salud Dorada.<br><br>A las dos primeras no se inició ninguna acción puesto que fueron anteriores al inicio de esta acción de mejora.<br><br>A la ESE San José de Samaná y ESE Salud Dorada se solicitó apertura de proceso administrativo sancionatorio mediante oficio 112-1226 del 19 de junio de 2020, adjunto soportes.<br><br>**Por lo anterior, la acción fue efectiva y cumplida en un 100%.** |
| Auditoría Regular 2018 PGA 2019<br><br>Nro. 2.8.1. | Hallazgo administrativo por indebido traslado de las liquidaciones de crédito.<br><br>Las liquidaciones de crédito se están notificando por estado y no por fijación en lista como lo contempla la norma, además no maneja uniformidad del término de traslado de 3 días como lo obliga la Ley. | La notificación de las liquidaciones de crédito se realizará por fijación en lista y se correrá traslado por tres días conforme a lo estipulado en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso. | **La CGC cumplió con la acción propuesta 100%.**<br><br>Sobre su efectividad debe tener en cuenta la Entidad las reglas de procedimiento para no poner en riesgo los traslados realizados, para este efecto, la rama judicial cuenta con |

| Nro. Hallazgo | Hallazgo | Acción evaluada | Conclusiones de la AGR |
|---|---|---|---|
| | | | instructivos que podrían servir de apoyo a la gestión del ente de control. |
| Auditoría Regular 2018 PGA 2019<br><br>Nro. 2.13.1. | Hallazgo administrativo por inconsistencias en la rendición de la cuenta.<br><br>Formato 1-Catálogo de cuentas.<br><br>Se requiere la corrección del anexo "Plantilla Estado de situación financiera de apertura", la información rendida no corresponde a la Entidad. | Corregir la totalidad de los formatos con errores. | Se pudo evidenciar que la entidad corrigió el anexo ESFA a 01 de enero de 2018, a nombre de la Contraloría General de Caldas. No obstante, la situación se repite, quiere decir, que la acción formulada no eliminó la causa que origina la condición.<br><br>**Cumplida al 100%** |

Fuente: Información SIA Misional y fase de ejecución SIA Observa 2019 PGA 2020.

### *2.12.2.1. Observación administrativa, por la falta de efectividad en las acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento suscrito en 2019.*

Teniendo presente la fecha final de ejecución de las acciones planteadas en el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2019, y la no evaluación de algunas actividades del administrativo sancionatorio, se evaluaron 9 de los 11 hallazgos, con el fin de emitir una calificación razonable sobre su efectividad, dado que algunas no eliminaron las causas ni subsanaron los hallazgos detectados por la AGR. Consecuente con lo anterior el efecto en los resultados evaluados conforme a lo establecido por la AGR en el numeral 6.3 del MPA 9.1, arrojó una calificación del 77.8%, porcentaje que traduce incumplimiento y deficiencias en la gestión, sin que la administración aplique controles y correctivos efectivos, eficaces y oportunos.

Lo descrito incumple la finalidad de los principios constitucionales de eficacia, economía y oportunidad; el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que la función administrativa se debe desarrollar conforme a estos principios constitucionales en particular los de la eficiencia y efectividad y el artículo 3 la Ley 1437 de 2011. De igual manera transgrede lo indicado en el artículo 81, literal c del Decreto Ley 403 de 2020, en lo relativo a no adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por este ente de control; por cuanto al momento de ser ejecutadas no eliminaron la causa y no subsanaron los hallazgos detectados por las irregularidades presentados en la gestión de los procesos.

Consecuente con lo descrito, esta situación será trasladada a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la AGR por evidenciarse las conductas antes señaladas y que dan lugar al procedimiento administrativo sancionatorio

## 2.13. Inconsistencias en la rendición de cuenta

Verificada y analizada en trabajo de campo la totalidad de la información rendida en el mes de febrero del presente año a través del aplicativo SIREL por parte de la CGC, se observaron las siguientes inconsistencias.

### ***2.13.1.*** *Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.*

Verificada y analizada la totalidad de la información rendida perteneciente a la cuenta fiscal del año 2019, a través del aplicativo SIREL por parte de la CGC, se observaron las siguientes inconsistencias, que quebrantan lo dispuesto en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución Orgánica 012 de 2018 de la AGR:

**Formato F07, presupuesto**

En la revisión del formato F-07 se evidencio que el rubro de capacitación se encuentra por un mayor valor, verificando que se sumaron otros 2 rubros que son los de gastos de transporte y viáticos de capacitación, los cuales deben ir separados. Siendo así, el valor que debe registrarse en el rubro de capacitación es el evidenciado en el cuadro de pago por inscripciones por valor de $75.188.611.

**Formato F16, indagaciones preliminares**

- Error en la fecha de ocurrencia de los hechos de la IP 2019-008, ya que no permite definir la caducidad de la acción fiscal.

- Error en la fecha de decisión de la IP 2018-028 lo cual originó un falso riesgo por haber iniciado el proceso de responsabilidad habiendo operado la caducidad de la acción fiscal.

- La IP 2019-023 se reportó con decisión, sin indicar qué tipo de decisión.

**Formato F17, procesos de responsabilidad fiscal**

- Errores en la información reportada para el proceso 2015-007.

**Formato F18, procesos de jurisdicción coactiva**

- Procesos rendidos con pérdida de fuerza ejecutoria y con estado "en trámite en ejecución de garantías".

- El proceso 2019-003, no reportó estado.

- Pese a tener medidas decretadas, el proceso 2018-010 no cuenta con el registro o inscripción de la misma.

- El proceso 2018-006 presentó error en la fecha de notificación del mandamiento de pago.

**Formato F19, procesos administrativos sancionatorios**

- Error en las fechas de ejecutoria de la sanción y el traslado a jurisdicción coactiva de los procesos CGC 2018-041 y CGC 2018-044.

- Errores en la fecha correcta de la notificación de los procesos CGC 2019-001, CGC 2017-056 y CGC 2019-021.

- El número de procesos rendidos en la cuenta no corresponde con los informados a través de requerimiento.

- Inexactitud en las fechas de inicio de periodo probatorio, teniendo en cuenta que, en la mayoría, esta es anterior a la notificación del proceso. No obstante su decreto desde el auto de apertura.

- Inexactitud en la información rendida para el proceso CGC 2018-035.

- Reporte en la cuenta 2019 de los procesos CGC 2017-005, CGC 2017-009, CGC 2017-015, CGC 2017-018, CGC 2017-034, CGC 2017-035, CGC 2017-056, CGC 2017-057, CGC 2017-059, CGC 2017-064, CGC 2017-065, CGC 2017-066, CGC 2017-076 con última actuación el traslado a jurisdicción coactiva en 2017 y 2018.

**Formato F21, gestión entidades de control**

- **Sección gestión de auditorías a sujetos de control**

Diligenciar la columna denominada "Proceso o asunto a auditar", por cuanto fue presentado en cero.

- **Sección Beneficios de control**

Reclasificar el beneficio de control originado en la auditoría regular al Municipio de Belalcázar, el cual corresponde a carencia de cuentas de orden en estados financieros por cuantía de $6.023.322.590, por cuanto su procedencia radica en una mejora cualitativa y no cuantitativa para el sujeto.

Lo anterior, se presenta por deficiente cuidado de los responsables de la rendición de la cuenta al trasladar los datos e ingresar la información al aplicativo, teniendo como premisa que solo son "errores involuntarios de digitación"; del mismo modo, algunas imprecisiones se podrían presentar por falta de aclaración, al no hacer uso de la casilla de observaciones tanto a los formatos como a cada proceso en particular dificultando la labor auditora; situación que generó inexactitudes en la información configurando riesgos de auditoría inexistentes que retrasan la evaluación de la información.

## 2.14. Limitaciones al proceso auditor

### ***2.14.1.*** *Observación administrativa, por no suministrar documentos solicitados en el marco del ejercicio de vigilancia y control.*

A través de la solicitud de la muestra de auditoría se indicó de forma clara qué tipo de información debía entregar el ente de control, frente a lo cual una vez solicitada la muestra por segunda vez, no fue entregado el proceso de cobro coactivo 2011-010, como tampoco la información que reposa en el archivo central de la entidad según lo indicado por el ente de control a través de respuesta a tal solicitud relacionada en el proceso de responsabilidad fiscal. La condición descrita incumple lo indicado en el artículo 81, literales h y k del Decreto Ley 403 de 2020, en lo relativo a no suministrar oportunamente la información en la forma y oportunidad establecida por este órgano de control y se presenta por falta de compromiso con la ejecución del proceso auditor de manera virtual.

Lo anterior impide y/o retrasa la ejecución del proceso auditor, limita el examen de la gestión de la entidad auditada, limita el acceso a la información y no se cumple con el principio de oportunidad en virtud del cual las acciones de vigilancia y control se deben llevar a cabo en el momento, bajo las circunstancias debidas y pertinentes para cumplir con las actividades planteadas. De igual manera esta

situación será trasladada a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la AGR por evidenciarse las conductas antes señaladas y que dan lugar al procedimiento administrativo sancionatorio.

## 2.15. Beneficios del control fiscal

El presente ejercicio de auditoría no generó beneficios de control fiscal.

# 3. TABLA CONSOLIDADA DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

**Tabla nro. 39. Consolidado de observaciones**

| Observaciones | Cantidad | Valor | Identificación en el Informe |
|---|---|---|---|
| Administrativas | 20 | No aplica | Gestión Presupuestal 2.2.1.1.<br>Proceso de contratación 2.3.1.1. / 2.3.1.2.<br>Participación ciudadana 2.4.1.1. / 2.4.1.2. / 2.4.1.3.<br>Proceso Auditor 2.5.1.1. / 2.5.2.1. / 2.5.3.3.1. / 2.5.5.1.<br>Responsabilidad fiscal 2.6.1.1. / 2.6.1.2. / 2.6.1.3.<br>Jurisdicción coactiva 2.7.1.1. / 2.7.1.2. / 2.7.1.3 / 2.7.1.4<br>Plan de mejoramiento 2.12.2.1.<br>Rendición de cuenta 2.13.1.<br>Limitaciones al PA 2.14.1. |
| Fiscales | 2 | $445.841 | 2.7.1.3. Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria y fiscal, por falta de oportunidad en la gestión de cobro, y archivo por prescripción.<br><br>2.7.1.4. Observación administrativa con posible connotación fiscal, por irregularidades en la liquidación del crédito. |
| Traslados a la DRF de la AGR (Sancionatorio) | 3 | No aplica | 2.12.2.1. Observación administrativa, por la falta de efectividad en las acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento suscrito en 2019.<br>2.13.1. Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.<br>2.14.1. Observación administrativa, por no suministrar documentos solicitados en el marco del ejercicio de vigilancia y control. |
| Presunta connotación disciplinaria | 4 | No Aplica | 2.3.1.2. Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria, por la no publicación de documentos en el SECOP, o su publicación extemporánea.<br>2.4.1.1. Observación administrativa con presunto alcance disciplinario, por incumplimiento en los términos de respuesta de las peticiones.<br>2.6.1.3. Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria, por no realizar traslado a CGR y PGN del fallo con responsabilidad fiscal.<br>2.7.1.3. Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria y fiscal, por falta de oportunidad en la gestión de cobro, y archivo por prescripción. |
| Presunta connotación penal | 0 | No aplica | |
| **TOTAL** | **20** | No aplica | |

Fuente: Elaboración propia

# 4. Anexos

Anexo 1. Tabla de reserva procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva

# ANEXO Nro.1

## Tablas de reserva procesos de responsabilidad fiscal

**Tabla Nro. 01. Muestra de procesos ordinarios de responsabilidad fiscal**

Cuantía en pesos

| Expediente | | Valor presunto detrimento | Valor recaudado proceso | Valor recaudado 2019 | Criterio de selección | Estado del proceso |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A | 2014-008 | $ 4.756.837,00 | $ 2.551.100 | 2.551.100 | La actualización de las cuantías en los fallos y su oportuno traslado a jurisdicción coactiva | Fallo con responsabilidad ejecutoriado |
| B | 2016-020 | $ 3.900.000,00 | $ 0 | 0 | | |
| C | 2016-010 | $ 5.133.000,00 | $ 0 | 0 | | |
| D | 2016-011 | $15.099.000,00 | $ 0 | 0 | | |
| E | 2015-007 | $ 5.736.893,00 | $ 7.382.155 | 7.382.155 | La actualización de las cuantías en los fallos y su oportuno traslado a jurisdicción coactiva. | |
| F | 2016-031 | $ 8.791.832,00 | $ 8.791.832 | 8.791.832 | Comprobación de los requisitos para la cesación de la acción fiscal | Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia |
| G | 2017-009 | $ 1.717.005,00 | $ 1.717.005 | 1.717.005 | | |
| H | 2018-022 | $10.415.455,00 | $ 10.415.455 | 10.415.455 | | |
| I | 2018-035 | $25.849.378,00 | $ 25.849.378 | 25.849.378 | | |
| J | 2018-063 | $ 1.067.733,00 | $ 1.067.733 | 1.067.733 | | |
| K | 2018-097 | $ 2.274.764,00 | $ 2.275.000 | 2.275.000 | | |
| L | 2019-008 | $ 1.950.000,00 | $ 1.950.000 | 1.950.000 | | |
| M | 2019-023 | $ 2.092.560,00 | $ 2.092.560 | 2.092.560 | | |
| N | 2014-006 | $16.300.000,00 | $ 0 | 0 | Fallado sin responsabilidad pese a haber sido imputada la responsabilidad | Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia |
| Ñ | 2018-001 | $80.332.947,00 | 0 | 0 | Archivos por no mérito y sus cuantías | Archivo ejecutoriado por no mérito |
| O | 2018-041 | $83.813.293,00 | 0 | 0 | | |
| P | 2017-003 | $42.326.130,00 | 0 | 0 | | |
| Q | 2016-029 | $29.702.084,00 | 0 | 0 | | |
| R | 2014-004 | $275.873.296,00 | 0 | 0 | | |
| | | **$617.132.207,00** | **$64.092.218,00** | **$64.092.218,00** | | |

Fuente: SIREL, rendición electrónica de la cuenta vigencia 2019 – F17 ordinarios.

**Tabla Nro. 02. Investigación de bienes**

Cifras en pesos

| **Revisión de la cuenta** |
|---|
| Garantías en el proceso:<br>La Contraloría decretó 58 medidas cautelares entre muebles e inmuebles por valor de $4.619.468.473 en procesos adelantados por un presunto daño de $3.655.222.665<br><br>De 44 procesos iniciados en 2019, 30 no cuentan con medidas cautelares al finalizar la vigencia reportada; de estos, 27 se encuentran en trámite por $2.517.846.057.<br><br>Los procesos PRF 2019-010, PRF 2019-011, PRF 2019-012, PRF 2019-030, PRF 2019-036, PRF 2019-039 no cuentan con investigación de bienes y en consecuencia no medidas cautelares decretadas. |

Fuente: SIREL, rendición electrónica de la cuenta vigencia 2019 – F17

## Tablas de reserva procesos de jurisdicción coactiva

**Tabla Nro. 03. – Muestra de auditoría procesos de jurisdicción coactiva**

Cifras en pesos

| Nro. | Proceso jurisdicción coactiva | Cuantía | Saldo actualizado a 31/12/2019 | Estado del proceso | Criterio de Selección |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2019-011 | $ 3.151.870 | $ 3.252.733 | En trámite mandamiento de pago | Demoras en el inicio de la gestión de los procesos y la notificación del mandamiento de pago |
| 2 | 2019-005 | $ 3.554.115 | $ 4.035.108 | En trámite medidas cautelares | |
| 3 | 2019-004 | $ 846.218 | $ 1.009.252 | En trámite medidas cautelares | |
| 4 | 2019-003 | $ 1.692.436 | $ 1.967.784 | En trámite sin notificar mandamiento de pago | |
| 5 | 2019-002 | $ 1.939.747 | $ 2.142.775 | En trámite mandamiento de pago | |
| 6 | 2019-001 | $ 8.316.546 | $ 0 | Archivo por pago de la obligación | |
| 7 | 2018-006 | $ 1.000.000 | $ 0 | Archivo por pago de la obligación | Revisar el pago, las cuantías actualizadas. La demora en la notificación del mandamiento de pago |
| 8 | 2011-010 | $ 935.458 | $ 0 | Pérdida de fuerza ejecutoria | Pérdida de fuerza ejecutoria y antigüedad |
| 9 | 2008-006 | $ 87.999.915 | $ 204.629.111 | Pérdida de fuerza ejecutoria | |
| 10 | 2005-002 | $ 10.200.000 | $ 28.400.200 | En trámite mandamiento de pago | |
| 11 | 2005-003 | $ 5.021.124 | $ 0 | Pérdida de fuerza ejecutoria | |
| 12 | 2004-015 | $ 11.155.943 | $ 1.983.271 | En trámite medidas cautelares | |
| 13 | 2011-013 | $ 1.324.895 | $ 0 | Pérdida de fuerza ejecutoria | |
| | | **$137.138.267** | | | |

Fuente: SIREL, rendición electrónica de la cuenta vigencia 2019 – F18.

**Tabla Nro. 04. – Investigación de bienes en los procesos de jurisdicción coactiva**

Cifras en pesos

| Proceso jurisdicción coactiva | Cuantía | Saldo actualizado a 31/12/2019 | Revisión en ejecución |
|---|---|---|---|
| 2019-011 | $ 3.151.870 | $ 3.252.733 | **Estado del proceso: En trámite con mandamiento de pago**<br>▪ Traslado del fallo (fallo del 30 de julio de 2019 y recursos resueltos el 25-09-19) para cobro coactivo 30 septiembre de 2019 y avoca conocimiento el 2 de octubre 2019<br>▪ La gestión de medidas cautelares inicia en febrero de 2020 |
| 2019-005 | $ 3.554.115 | $ 4.035.108 | **Estado del proceso: En trámite medidas cautelares**<br>▪ Traslado de sanción administrativa (en firme el 15-11-19) para cobro coactivo 04 junio de 2019 y avoca conocimiento el 14 de junio 2019<br>▪ La gestión de medidas cautelares no se encuentra en el expediente. |
| 2019-004 | $ 846.218 | $ 1.009.252 | **Estado del proceso: En trámite medidas cautelares**<br>▪ Traslado de sanción administrativa del 29 enero 2018 (Recurso de reposición resuelto el 18 de mayo 2018, decisión en firme el 23-05-18) para cobro coactivo 04 junio de 2019 y avoca conocimiento el 14 de junio 2019<br>La gestión de medidas cautelares no se encuentra en el expediente. |
| 2019-003 | $ 1.692.436 | $ 1.967.784 | **Estado del proceso: Sin Estado reportado**<br>▪ Traslado de sanción administrativa del 15 febrero 2018 notificada por correo electrónico (Recurso de reposición resuelto el 09 agosto 2018, notificada por aviso el 5 septiembre de 2018, decisión en firme el 27-08-18) para cobro coactivo 05 junio de 2019 y avoca conocimiento el 11 de junio 2019<br>Se decretó en 2018 embargo de cuenta bancaria sin remisión a la entidad bancaria. Realizando nueva investigación de bienes al mismo banco el 19 marzo de 2019.<br>Según reportes entregados a la CGC el deudor realizó movimientos bancarios en la vigencia auditada.<br>El envío de los autos que decretan las medidas se da hasta octubre de 2019. Fl 156<br>En Bancolombia no se registra por cuanto la solicitud no lleva el valor del embargo.<br>La del BBVA por error fue entregada en la CGMM, pero no reposa en el expediente, oficio de traslado a la CGC el 4 febrero 2020. |
| 2019-002 | $ 1.939.747 | $ 2.142.775 | **Estado del proceso: En trámite mandamiento de pago**<br>▪ Traslado de sanción administrativa del 07 diciembre 2018 notificado el 4 de febrero de 2019 (decisión en firme el 26-02-19)<br>La gestión de medidas cautelares se encuentra desde 2018.<br>En 2019 inició en febrero y es verificada su realización en el transcurso de toda la vigencia auditada.<br>En octubre 17-2019 se embargó cuentas de ahorro del banco Davivienda sin respuesta. |
| 2019-001 | $ 8.316.546 | $ 0 | **Estado del proceso: Archivo por pago de la obligación**<br>▪ Traslado de fallo con responsabilidad fiscal del 16 de octubre de 2018, (decisión en firme el 10-12-18) en razón a recurso de reposición.<br>▪ Sin gestión respecto de medidas cautelares e investigación de bienes. |
| 2018-006 | $ 1.000.000 | $ 0 | **Estado del proceso:** Archivo por pago de la obligación<br>La sanción fue impuesta el 13 de marzo de 2018 notificado personalmente en abril del mismo año, ejecutoriado el 11 de septiembre de 2018.<br>▪ Sin gestión respecto de medidas cautelares e investigación de bienes. |
| 2011-010 | $ 935.458 | $ 0 | **Estado del proceso:** Pérdida de fuerza ejecutoria<br>NO ENTREGADO |
| 2008-006 | $87.999.915 | $204.629.111 | **Estado del proceso:** Pérdida de fuerza ejecutoria<br>Remisión para el cobro el 12-10-2007 del fallo con responsabilidad fiscal<br>No se encuentra gestión por parte de la Entidad para lograr encontrar al deudor.<br>Sin gestión al respecto por mucho tiempo, y en investigación a través de la |

| Proceso jurisdicción coactiva | Cuantía | Saldo actualizado a 31/12/2019 | Revisión en ejecución |
|---|---|---|---|
| | | | página ADRES se encontró que el deudor tiene domicilio en Medellín y que se encuentra afilado a la EPS Sura como cotizante + medicina prepagada. En consecuencia, se solicita información, y 1 mes después se cita a notificación personal sin adelantar gestión para obtener medidas cautelares, independiente de la decisión que se hubiera adoptado en el proceso. |
| 2005-003 | $ 5.021.124 | $ 0 | **Estado del proceso:** Pérdida de fuerza ejecutoria<br>Fallo con responsabilidad fiscal 15 de diciembre de 2004<br>Desde enero de 2009 hasta fl 105 liquidación de intereses en noviembre de 2016, la entidad no adelantó ninguna gestión en el proceso.<br>Cada año en adelante se realizó como única gestión la actualización del crédito.<br>Sin soporte sobre la gestión, se da embargo de cuenta bancaria en 2019 |
| 2004-015 | $11.155.943 | $ 1.983.271 | **Estado del proceso:** En trámite medidas cautelares<br>Fallo con responsabilidad 8 julio 2004 con presentación de recursos y ejecutoria el 8 noviembre de 2004<br>Sin gestión desde 2011 según expediente escaneado |
| 2011-013 | $ 1.324.895 | $ 0 | **Estado del proceso:** Pérdida de fuerza ejecutoria<br>Traslado para cobro coactivo desde 9 noviembre de 2011 –<br>Sin gestión sobre las medidas decretadas sobre cuentas bancarias |

Fuente: Ejecución del proceso auditor.

**Tabla nro. 05 – Procesos con títulos ejecutivos de 2019**

Cifras en pesos

| Nro. | Proceso jurisdicción coactiva | Título Ejecutivo | | Saldo actualizado 31/12/2019 |
|---|---|---|---|---|
| | | Fecha | Cuantía | |
| 1 | 2019-011 | 30/06/2019 | $ 3.151.870 | $ 1.631.980 |
| 2 | 2019-010 | 24/07/2019 | $ 6.497.540 | $ 1.228.265 |
| 3 | 2019-009 | 25/06/2019 | $ 19.346.362 | $ 2.855.946 |
| 4 | 2019-008 | 9/07/2019 | $ 1.512.130 | $ 5.400.939 |
| 5 | 2019-007 | 12/06/2019 | $ 2.866.157 | $ 1.619.894 |
| 6 | 2019-006 | 14/06/2019 | $ 2.312.161 | |
| | | | **$ 35.686.220** | **$15.989.757** |

Fuente: SIREL, 2019 – F18.

**Tabla nro. 06 – Procesos con pérdida de la fuerza ejecutoria o prescripción de la sanción**

Cifras en pesos

| Proceso jurisdicción coactiva | Tipo de proceso | Título Ejecutivo | |
|---|---|---|---|
| | | Fecha | Cuantía |
| A 2011-010 | Sancionatorio | 28/12/2010 | $ 935.458 |
| B 2011-013 | Sancionatorio | 3/08/2011 | $ 1.324.895 |
| C 2008-006 | Res. Fiscal | 28/06/2007 | $ 87.999.915 |
| D 2005-003 | Res. Fiscal | 15/12/2004 | $ 5.021.124 |
| | | | $ 95.281.392 |

**Tabla nro. 07 – Procesos con pérdida de la fuerza ejecutoria o prescripción de la sanción**

Cifras en pesos

| Nro. | Proceso jurisdicción coactiva | Cuantía | Saldo actualizado a 31/12/2019 | Trámite del proceso |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 2011-010 | $ 935.458 | $ 0 | **Estado del proceso:** Pérdida de fuerza ejecutoria<br>NO ENTREGADO |
| 2 | 2008-006 | $87.999.915 | $204.629.111 | **Estado del proceso:** Pérdida de fuerza ejecutoria<br>Remisión para el cobro el 12-10-2007 del fallo con responsabilidad fiscal del 28-06-2007 con ejecutoria del 8 de octubre de 2007.<br>(notificaciones, grado de consulta fueron los motivos de las demoras al iniciar la gestión una vez expedido el título)<br>Mandamiento de pago del 26 de marzo de 2008 –<br>No se encuentra gestión por parte de la entidad para lograr encontrar al deudor a lo largo de todo el proceso, a excepción de 1 búsqueda.<br>La última liquidación del crédito realizada por la CGC es de julio 12 de 2019 por $212.197.106,<br>En investigación a través de la página ADRES se encontró que el deudor tiene domicilio en Medellín y que se encuentra afilado a la EPS Sura como cotizante + medicina prepagada.<br>En consecuencia, se solicita información, y 1 mes después se cita a notificación personal.<br>El 21 de noviembre de 2019 se recibe solicitud de prescripción del proceso y acto seguido el 2 de diciembre de 2019 la CGC profiere el auto de archivo. |
| 4 | 2005-003 | $ 5.021.124 | $ 0 | **Estado del proceso:** Pérdida de fuerza ejecutoria<br>Fallo con responsabilidad fiscal 15 de diciembre de 2004 con ejecutoria del 23 de junio 2005 / Mandamiento de pago del 13 julio 2005 declarado nulo por indebida notificación<br>La Previsora realizó pago de parte de la obligación -$1.728.911<br>Desde enero de 2009 hasta fl 105 liquidación de intereses en noviembre de 2016, la entidad no adelantó ninguna gestión en el proceso.<br>Cada año en adelante se realizó como única gestión la actualización del crédito.<br>Actualización del crédito en 22-01-2019 $8.657.631<br>El deudor solicita el retiro del boletín de responsables fiscales a través de petición, la entidad consecuente con ello ARCHIVA el proceso el 4 junio de 2019.<br>Presentándose al despacho a notificación personal |
| 6 | 2011-013 | $ 1.324.895 | $ 0 | **Estado del proceso:** Pérdida de fuerza ejecutoria<br>Traslado para cobro coactivo desde 9 noviembre de 2011 – sanción del 3 de agosto de 2011<br>Mandamiento de pago del 23 de mayo de 2012<br>Citación para notificar mandamiento de pago 23-05-2012<br>Sin gestión hasta 2015 se cita nuevamente 19-02-2015<br><br>Actualización del crédito en 30-09-2015 $2.119.835 sin más gestión, se liquida nuevamente<br>Actualización del crédito en 01-01-2017 $2.005.456<br>Actualización del crédito en 20-01-2017 $2.168.399 sin gestión, se liquida nuevamente<br>Actualización del crédito en 05-09-2017 $2.272.204<br>Actualización del crédito en 31-12-2017 $2.164.002<br>Actualización del crédito en 05-01-2018 $2.166.212<br>Actualización del crédito en 23-03-2018 $2.200.213 Notificado por Estado el 2 de abril 446 CGP<br>Actualización del crédito el 05-07-2018 $2.245.264<br>Actualización del crédito el 11-10-2018 $2.446.651<br>Actualización del crédito el 05-01-2018 $2.166.212<br>Actualización del crédito el 24-01-2019 $2.492.575<br>Mediante escrito a través de apoderada el 12 de febrero de 2019 se |

| Nro. | Proceso jurisdicción coactiva | Cuantía | Saldo actualizado a 31/12/2019 | Trámite del proceso |
|---|---|---|---|---|
| | | | | solicita la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo – prescripción de la acción de cobro.<br>Sin ninguna otra actuación, la CGC expide el auto de archivo del proceso el 14 febrero de 2019 notificado personalmente<br>Sin gestión sobre las medidas decretadas sobre cuentas bancarias |

Fuente: Ejecución del proceso auditor.

**Tabla nro. 08 – Procesos con irregularidades en la liquidación del crédito**

Cifras en pesos

| Nro. | Proceso jurisdicción coactiva | Cuantía | Saldo actualizado a 31/12/2019 | Estado del proceso / Revisión en ejecución |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 2019-005 | $ 3.554.115 | $ 4.035.108 | **Estado del proceso: En trámite medidas cautelares**<br>▪ Traslado de sanción administrativa (en firme el 15-11-19) para cobro coactivo 04 junio de 2019 y avoca conocimiento el 14 de junio 2019<br>▪ Cobro persuasivo 18 de junio 2019<br>▪ Hasta 31 de julio de 2019 se libra auto de mandamiento de pago / notificado por Aviso en diciembre<br>En diciembre 20 2019 se hace liquidación del crédito para el pago total de la deuda quedando en **$4.022.073** |
| 2 | 2019-004 | $ 846.218 | $ 1.009.252 | **Estado del proceso: En trámite medidas cautelares**<br>▪ Traslado de sanción administrativa del 29 enero 2018 (Recurso de reposición resuelto el 18 de mayo 2018, decisión en firme el 23-05-18) para cobro coactivo 04 junio de 2019 y avoca conocimiento el 14 de junio 2019<br>▪ En diciembre 20 2019 se hace liquidación del crédito para el pago total de la deuda quedando en **$1.006.148** |
| 3 | 2019-003 | $ 1.692.436 | $ 1.967.784 | **Estado del proceso: Sin Estado reportado**<br>▪ Traslado de sanción administrativa del 15 febrero 2018 (Recurso de reposición resuelto el 09 agosto 2018, notificada por aviso el 5 septiembre de 2018, decisión en firme el 27-08-18) para cobro coactivo 05 junio de 2019 y avoca conocimiento el 11 de junio 2019<br>▪ En diciembre 20 2019 se hace liquidación del crédito para el pago total de la deuda quedando en **$1.959.268** |
| 4 | 2019-002 | $ 1.939.747 | $ 2.142.775 | **Estado del proceso: En trámite mandamiento de pago**<br>▪ Traslado de sanción administrativa del 07 diciembre 2018 notificado el 4 de febrero de 2019 (decisión en firme el 26-02-19)<br>▪ En diciembre 17-2019 se hace liquidación del crédito para el pago total de la deuda quedando en **$2.127.907** |
| 5 | 2019-001 | $ 8.316.546 | $ 0 | **Estado del proceso: Archivo por pago de la obligación**<br>▪ Traslado de fallo con responsabilidad fiscal del 16 de octubre de 2018, (decisión en firme el 10-12-18) en razón a recurso de reposición.<br>▪ El 30 de mayo-2019 se hace liquidación del crédito para el pago total de la deuda quedando en **$8.704.646**<br>▪ La aseguradora La Previsora realiza el pago por **$8.234.031** la cual fue desvinculada del proceso el 15 de julio 2019.<br>▪ En liquidación del crédito de julio 15 de 2019 la CGC indica que la deuda es de $8.316.546, pero en razón a la liquidación anterior el saldo sería $470.615 y no $88.437.<br>▪ Se cancelan por nueva liquidación en $88.633 del 22 de julio de 2019 mediante pago realizado al Hospital San José el 23 de julio 2019.<br>▪ La CGC archiva el proceso este mismo día.<br>Dejados de cobrar $382.178. |
| 6 | 2018-006 | $ 1.000.000 | $ 0 | **Estado del proceso:** Archivo por pago de la obligación<br>Avoca conocimiento el 19 septiembre de 2018, realiza el cobro |

| Nro. | Proceso jurisdicción coactiva | Cuantía | Saldo actualizado a 31/12/2019 | Estado del proceso / Revisión en ejecución |
|---|---|---|---|---|
| | | | | persuasivo el 26 del mismo mes, y profiere el mandamiento de pago el 23 de noviembre de 2018.<br>Sin otra gestión se allega al proceso consignación por el valor cobrado y en consecuencia se archiva el proceso.<br>No reposa en el expediente liquidación del crédito, el deudor cancela la suma de un (1) millón de pesos como consta en el soporte, no obstante, el auto de archivo menciona que fueron cancelados $1.063.663 sin que obre prueba dentro del proceso.<br>Soporte de pago de los intereses (Faltante $63.663) |
| 7 | 2008-006 | $87.999.915 | $204.629.111 | **Estado del proceso:** Pérdida de fuerza ejecutoria<br>Remisión para el cobro el 12-10-2007 del fallo con responsabilidad fiscal del 28-06-2007 con ejecutoria del 8 de octubre de 2007.<br>La última liquidación del crédito realizada por la CGC es de julio 12 de 2019 por **$212.197.106.** |
| 8 | 2005-002 | $10.200.000 | $ 28.400.200 | **Estado del proceso:** En trámite mandamiento de pago<br>Fallo con responsabilidad fiscal del 30 de julio de 2004 – recurso de reposición 20-09-2004 y fechas subsiguientes, quedando finalmente ejecutoriado el 17 de febrero de 2005<br>Última actualización del crédito es de 18-12-2019 $28.400.200 este es el valor reportado en la cuenta, pero se encuentra a lápiz diferente del que corresponde al documento de liquidación, es decir, $28.356.000 |
| 9 | 2004-015 | $11.155.943 | $ 1.983.271 | **Estado del proceso:** En trámite medidas cautelares<br>Fallo con responsabilidad 8 julio 2004 con presentación de recursos y ejecutoria el 8 noviembre de 2004<br>Remisión para cobro el 9 noviembre de 2004 / este mismo día avoca conocimiento<br>SIN GESTIÓN DESDE 2011 según expediente escaneado,<br>Los valores reportados no corresponden con lo que muestra el expediente. |
| 10 | 2011-013 | $ 1.324.895 | $ 0 | **Estado del proceso:** Pérdida de fuerza ejecutoria<br>Traslado para cobro coactivo desde 9 noviembre de 2011 – sanción del 3 de agosto de 2011 notificado por Edicto 12 agosto 2011 / ejecutoria del 21-09-2011<br>Actualización del crédito en 30-09-2015 **$2.119.835**<br>Actualización del crédito en 01-01-2017 **$2.005.456**<br>Actualización del crédito en 20-01-2017 $2.168.399<br>Actualización del crédito en 05-09-2017 $2.272.204<br>Actualización del crédito en 31-12-2017 $2.164.002<br>Actualización del crédito en 05-01-2018 $2.166.212<br>Actualización del crédito en 23-03-2018 $2.200.213<br>Actualización del crédito el 05-07-2018 $2.245.264<br>Actualización del crédito el 11-10-2018 $2.446.651<br>Actualización del crédito el 05-01-2018 $2.166.212<br>Actualización del crédito el 24-01-2019 $2.492.575<br><br>Como se observa, las cuantías entre una liquidación y otra no corresponden. |

Fuente: Ejecución del proceso auditor.